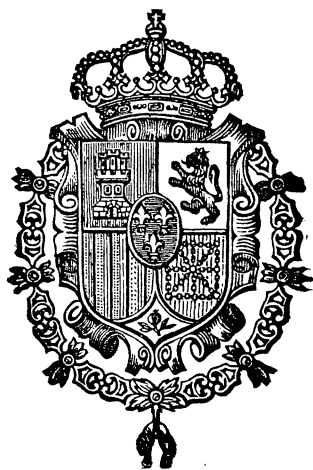


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Memoria sobre el comercio exterior del Paraguay en 1900.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Almadén.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que los 13 Auxiliares de Ordenaciones de Montes que dependen de la Inspección del mismo nombre, prueben, mediante examen que se verificará antes del 30 de Septiembre de 1904, que poseen los conocimientos que se exigen para ocupar dichas plazas, ajustándose á las disposiciones y programas que se acompañan.

Administración provincial:

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.—Relación de los individuos nombrados peones camineros á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.—Relación de los Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subastas para el aprovechamiento de esparto en el monte Cañada del Gallego, de los Propios del pueblo de Hallín (Albacete), y 4.000 pinos del monte Valdemingusta del Distrito forestal de Teruel.

Universidades literarias de Santiago y Valladolid.—Anuncios relativos á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Junta diocesana del Arzobispado de Toledo.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Mesones.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Concurso para la enajenación de varios muebles, ropas y efectos procedentes de desahucios.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el vigente presupuesto que á los 13 Auxiliares de Ordenaciones de montes que dependen de la Inspección del mismo nombre que existe en este Ministerio, les es indispensable para ocupar dichas plazas en propiedad justificar, mediante examen, ciertos conocimientos, en el plazo que se señale;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el fin de dar debido cumplimiento al expresado precepto, se ha servido disponer que antes del 30 de Septiembre de 1904, como plazo improrrogable, cumplan el citado requisito los expresados Auxiliares, ajustándose á las siguientes disposiciones y programas que por esta resolución se preceptúan:

1.º Los exámenes se verificarán en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, situada en San Lorenzo del Escorial, ante un Tribunal compuesto de tres Profesores de dicho Centro docente y dos Ingenieros del Cuerpo afectos á otros servicios, que nombre este Ministerio, en las segundas quincenas del mes de Septiembre del año corriente y de los de 1903 y 1904 y primeras del mes de Enero de estos dos últimos años citados.

2.º Los exámenes tendrán carácter esencialmente práctico y serán cuatro, á saber:

I. Examen de Elementos de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

II. Examen de Dibujo lineal y Dibujo dasonómico.

III. Examen de Elementos de Topografía y construcción.

IV. Examen de Elementos de Dasonomía y legislación forestal.

3.º Los funcionarios aludidos podrán aprobar en una ó varias convocatorias los grupos de materias referidos; pero para poder ser admitidos á examen de cualquiera de dichos grupos es condición indispensable el que hayan sido aprobados en los anteriores.

4.º A los fines expresados en la disposición 3.ª, los mencionados funcionarios manifestarán á este Ministerio, veinte días antes de cada convocatoria, el grupo ó grupos de que desean examinarse, con el fin de ponerlo, para los efectos que procedan, en conocimiento del Director de la Escuela especial antes citada y de proveerles del oportuno permiso para que puedan ausentarse de su residencia oficial, bastándoles para justificar su personalidad la presentación de éste y de la cédula personal.

5.º En los exámenes parciales se calificarán los candidatos con las notas de Admitido á exámenes posteriores ó Suspenso, y en el primer caso se puntualizará el mayor ó menor grado de suficiencia del examinado, por puntos, hasta un maximum de 20, correspondiendo el número de puntos á las calificaciones usuales, en la siguiente forma: de uno á cinco puntos, Aprobado; de cinco á 10, Bueno; de 10 á 15, Muy Bueno, y de 15 á 20, Sobresaliente.

6.º Los funcionarios aludidos se colocarán en la escala que con los mismos se forme por el orden de prelación en que hubiesen aprobado el último de los cuatro ejercicios citados en la disposición 2.ª; pero si en la misma convocatoria aprobase aquél más de uno de dichos funcionarios, se tendrá en cuenta para sus colo-

caciones respectivas la suma de puntos que hubieran alcanzado en todos los exámenes á que se hayan sometido para la aprobación de los cuatro mencionados ejercicios.

7.º Terminados los exámenes en cada convocatoria, el Secretario del Tribunal entregará al de la Escuela las actas originales, listas, clasificación y demás documentos, de los examinados, con el fin de que, después de tomada nota de su contenido, sean elevados á este Ministerio por el Director de aquel Centro docente.

8.º Los mencionados funcionarios que no hubiesen aprobado todos los ejercicios expresados antes de 30 de Septiembre de 1904, perderán todos sus derechos, cesando seguidamente en los cargos que desempeñan con carácter interino, y proveyéndose las vacantes producidas en igual forma que las de los Ayudantes de Montes.

9.º A los funcionarios de que se trata, que mediante la aprobación en el plazo señalado de los cuatro ejercicios referidos consolidan el nombramiento de Auxiliares de Ordenación que con carácter interino ostentan en la actualidad, se les contará la antigüedad y propiedad de su destino para todos los efectos desde la fecha en que se les expidió el expresado nombramiento; y

10. El examen de Dibujo lineal y Dibujo dasonómico consistirá en la copia de los planos que designe el Tribunal, y los de las demás materias comprendidas en la disposición 2.ª se registrarán por los programas que á continuación se detallan:

Elementos de Aritmética.

Ejercicios de numeración.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.—Prueba de estas operaciones.—Definición de potencia de un número.—Formación del cuadrado y del cubo de un número.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11.—Hallar el máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó varios números.—Determinación del máximo común divisor y mínimo común y múltiplo de dos ó varios números por su descomposición en factores primos.—Definición de fracciones ordinarias y número mixto.—Reducción de fracciones á su más simple expresión.—Reducción de fracciones á un denominador común.—Reducción de fracciones impropias á números mixtos y viceversa.—Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Cuadrado y cubo de una fracción ordinaria.—Fracciones decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.—Reducción de fracciones ordinarias ó decimales y viceversa.—Regla para convertir una fracción de fracción, en fracción ordinaria ó decimal.—Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de un número entero, de una fracción ordinaria y de una fracción decimal.—Sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Medidas de longitud.—Medidas superficiales.—Medidas cúbicas ó de volumen.—Medidas de capacidad para áridos y líquidos.—Medidas de peso.—Reducción de unidades de una especie cualquiera á otras de especie superior ó inferior.—Números concretos.—Reducción de un número incomplejo á otro incomplejo de orden superior ó inferior; de un número complejo á incomplejo de un orden cualquiera y de un número incomplejo á complejo de órdenes superiores é inferiores.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números concretos.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficiales, de volumen, de capacidad y de peso.—Reducción de unidades de una especie cualquiera á otras de especie superior é in-

ferior.—Reducción de números métricos complejos á incomplejos y viceversa.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números métricos decimales.—Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas de Castilla con las métricas decimales y viceversa.—Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla á unidades métricas y viceversa.—Números proporcionales.—Definición de la proporción por diferencia.—Propiedad fundamental.—Cálculo de un término conociendo los otros tres.—Definición de la proporción por cociente.—Propiedad fundamental.—Cálculo de un término conociendo los otros tres.—Regla para dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.—Sistema monetario vigente.—Mezclas.—Reglas para hallar el precio unitario de una mezcla.—Aplicación de las reglas de tres simple y de tres compuesta.—Aplicación de las reglas de compañía y de interés.

Elementos de Algebra.

Símbolos algebraicos.—Letras, exponentes, coeficientes.—Definiciones de monomios y polinomios.—Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios.—Elevación á potencias y extracción de raíces de monomios.—Fracciones algebraicas. Operaciones con las fracciones algebraicas.—Adición, sustracción, multiplicación y división.—Resolución de ecuaciones de primero y segundo grado con una sola incógnita.—Logaritmos.—Manejo de unas tablas de logaritmos.—Determinación del logaritmo de un producto de una fracción, de una potencia y de una raíz.

Elementos de Geometría.

Definición y representación de las líneas rectas, quebradas y curvas.—Nociones de ángulo.—Ángulos recto, agudo, obtuso y adyacentes suplementarios.—Definición de la perpendicular á una recta y de las oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de aquéllas.—Definición y medida de la distancia de un punto á una recta.—Trazado de perpendiculares y oblicuas.—Trazado de la perpendicular á una recta en el extremo de ésta.—Comprobación de una escuadra haciendo uso de la regla.—Trazado de paralelas.—Determinación de la relación entre los diferentes ángulos formados por dos paralelas cortadas por una secante.—Trazado de la bisectriz de un ángulo.—Caso particular en que el vértice del ángulo no se encuentre en los límites del dibujo.—Definición de los polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Definición de los triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.—Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.—Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.—Cuadriláteros.—Definición de los paralelogramos, rectángulos, cuadrados, rombos y trapecios.—Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rectángulos, dos rombos, dos paralelogramos, dos trapecios ó dos cuadriláteros irregulares.—Construcción de cada una de estas figuras conociendo elementos suficientes para determinarlas.—Polígonos regulares.—Definición de polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.—Construcción de un polígono regular conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.—Circunferencia.—Definición.—Centro, radios, diámetros y cuerdas de una circunferencia.—Arcos.—Cómo varía el arco al variar la cuerda.—Variación de la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro.—Trazado de una circunferencia.—División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Tangentes á la circunferencia.—Trazado de éstas en un punto de la circunferencia y desde un punto exterior. Determinar el centro y radio de una circunferencia.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados. Construir un segmento capaz de un ángulo dado.—Inscribir en una circunferencia un triángulo, un cuadrado y un exágono regulares.—Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo aproximado de su longitud.—Dada la longitud de una circunferencia, determinar el diámetro y viceversa.—Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes iguales ó proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.—Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polí-

gono semejante á otro ó en diferente escala.—Áreas. Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo, de un trapecio y de un rombo.—Determinar el área de un polígono cualquiera y de un círculo.—Definición del prisma y de la pirámide.—Definición del paralelepípedo oblicuo, del paralelepípedo rectángulo y del cubo.—Definición de un cono y cilindro de revolución.—Definición de la esfera.—Centro, diámetro, cuerda de la esfera.—Segmento esférico.—Determinar el área lateral de un prisma, de una pirámide regular, de un tronco de pirámide regular, de un cilindro y de un tronco de cono de bases paralelas.—Determinar el volumen de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ú oblicuo de un prisma cualquiera, de un cono y un tronco de cono de revolución, de un cilindro de revolución, de una esfera y de un segmento esférico.

Elementos de Trigonometría.

División del círculo trigonométrico.—Definición de las líneas trigonométricas.—Trazado de éstas en los cuatro cuadrantes: sus signos.—Valores de las líneas trigonométricas de varios arcos particulares.—Determinar el completo de un arco ó ángulo.—Relación entre el seno, el coseno y el radio de un arco.—Cálculo de las demás líneas trigonométricas conociendo el seno y el coseno.—Líneas trigonométricas de arcos complementarios ó suplementarios.—Conocimiento y manejo de tablas de líneas trigonométricas naturales. Manejo de unas tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas.—Relación entre los lados y los ángulos de un triángulo rectángulo.—Resolución de triángulos rectángulos conociendo un cateto y un ángulo agudo, la hipotenusa y un ángulo agudo, los dos catetos y la hipotenusa y un cateto.

Elementos de Topografía.

Definición de la tierra.—Eje.—Polos.—Figura de la tierra.—Centro.—Ecuador.—Meridiano.—Horizonte aparente y racional.—Definición de la vertical.—Línea y plano horizontal.—Objeto de la topografía.—Operaciones que comprende un levantamiento topográfico.—Escala.—Límite de los levantamientos topográficos.

Planimetría.—Sistema que debe seguirse en las operaciones.—Red principal.—Puntos trigonométricos y auxiliares.—Bases.—Su número, terreno que se debe elegir para situarlas y longitud que suelen tener.—Número de puntos trigonométricos.—Condiciones á que han de satisfacer éstos y las líneas poligonales y triángulos de la red de detalles.—Reconocimiento preliminar y manera de efectuarlo.—Señales provisionales y definitivas y condiciones que deben cumplir.—Definición de los goniómetros y órganos principales de que constan.—Nivel de aire.—Descripción y uso.—Nivel esférico.—Descripción y uso.—Círculos graduados.—Descripción y uso.—Nonius.—Definición y uso.—Lectura de los nonius.—Teodolitos.—Su descripción en general.—Clasificación de los teodolitos.—Ligera idea de los métodos de repetición y reiteración.—Medida de las bases.—Aparato de reglas y modificación introducida en el mismo por Clerc.—Cinta metálica, descripción y uso.—Alineaciones.—Nociones de los métodos de intersección, radiación, rodeo, coordenadas y alineaciones.—Manera de establecer una alineación en los distintos casos que puedan ocurrir.

Medición directa de las distancias.—Cadena, cuerda métrica y rodetes.—Descripción y uso. §

Medición indirecta de las distancias.—Idea general de la estadia y del antecjo analítico de Porro.—Descripción y uso de la escuadra, pantómetra, brújula y plancheta.—Sistema empleado generalmente para obtener la representación planimétrica.

Nivelación.—Definiciones.—Superficies de nivel.—Superficies de comparación.—Diferencia de nivel entre dos partes.—Sistema de nivelación.—Perfiles.—Redes de la nivelación.

Nivelación por ángulos verticales.—Distancias cenitales y ángulos de altura.—Eclímetros en general.—Sistema de observación para la determinación de las distancias zenitales y de los ángulos de altura.—Ejemplos de eclímetros.

Nivelación por alturas.—*Nivelación simple.*—Idea sobre lo que es un nivel y una mira.—Determinación de la diferencia de nivel entre dos partes.—Nivelación compuesta.—Modo de efectuarla.—Determinación del desnivel y cotas de los puntos.—Perfiles.—Trazado de un perfil en general.—Perfiles especiales.—Curvas de nivel.—Equidistancia.—Datos que se necesitan tomar sobre el terreno para el trazado de las curvas.—Orden de las operaciones.—Miras parlantes y de tablilla.—Lectura en las miras.—Descripción y uso de nivel de perpendicular, del nivel de agua, del de burbuja de aire

y del de Chezi.—Construcción de los planos.—Signos convencionales y colores que se emplean en el dibujo de los planos.—Copia y reducción de planos.—Procedimientos más usuales para la copia de planos.—Pantógrafo.—Su descripción y uso.

Cálculo de áreas.—Manejo del planímetro polar de Amsler y el de Vitly y Starke.—Definición de la Taquimetría.—Idea general del procedimiento taquimétrico y manera de ejecutar las observaciones.

Elementos de Construcción.

Conocimiento de los materiales.—División de los materiales.—Definición y división de las piedras.—Condiciones que en general deben tener las piedras de construcción.—Clasificación de las piedras.—Breves nociones de las principales piedras arcillosas, calizas y yesosas, silíceas, compuestas y desagregadas.—Clasificación de las maderas.—Breves nociones sobre las propiedades del roble, encina, castaño, haya, olmo, pino y abeto.—Ideas generales acerca de los metales.—Breves nociones sobre el hierro fundido y forjado, acero, plomo, cinc y estaño.—Idea general de la explotación de canteras; medios empleados ordinariamente para arrancar y transportar las piedras.—Fabricación del ladrillo y propiedades que debe tener para ser de buena calidad.—Adobes, tejas, baldosas.—Formas y dimensiones corrientes de estos materiales.—Generalidades sobre los morteros y clasificación de los mismos.—Fabricación de los morteros y hormigones.—Generalidades sobre el aprovechamiento, corta y labra de las maderas.—Idea de los marcos de madera usados en España. Conducción, almacenaje y conservación de las maderas.—Generalidades sobre la naturaleza y ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mampostería, hormigón, ladrillo, tapial entramado y mixtos.—Retundido y rejuntado.—Revoque y enlucidos.—Estucado.—Construcción de muros.—Formas frecuentes de los mismos, replanteos que se han de realizar durante su ejecución.—Excavaciones para cimientos.—Fábricas comúnmente empleadas en los cimientos y particularidades que ofrecen en su ejecución.—Medios sencillos para practicar agotamientos.—Idea general de los medios que se emplean para suplir la falta de consistencia del terreno sobre que se quiere construir.—Cuerpo del muro.—Coronación.—Aparatos y medios auxiliares en las obras; poleas, polipastos, tornos comunes, entibaciones, ataguías, andamiajes fijos ordinarios.—Generalidades sobre la definición y clasificación de las bóvedas; montes; nociones sobre el objeto, clasificación, construcción y colocación de las cimbras.—Ejecución de la fábrica en las bóvedas según los materiales empleados.—Descimbramiento y trabajos complementarios en la construcción de bóvedas.—Puentes.—Nociones sobre la construcción de puentes de fábrica, de puentes de madera, pontones, alcantarillas y tajetas.—Obras accesorias de los puentes.—Generalidades sobre el objeto de los suelos y la construcción de los mismos según los materiales empleados.—Generalidades sobre el objeto de las escaleras, las disposiciones usuales de las mismas y las dimensiones y formas de los peldaños.—Generalidades sobre el objeto y disposición de las cubiertas; armaduras, tejados y terrados.—Generalidades sobre el objeto y clasificación de los caminos, así como sobre su trazado, construcción y conservación.—Aplicaciones del dendrómetro Bouvard al trazado de caminos en montaña.

Elementos de Dasonomía.

Primera parte.

Clima.—Definición.—Latitud, longitud y altitud.—Situación.—Exposición.—Caracteres de las cuatro exposiciones principales.—División del clima.

Suelo.—Definición.—División.—Propiedades físicas de las tierras.—Partes que constituyen el suelo.—Principales clases de tierras.

Vegetación.—Definición de los vegetales.—Celdillas, fibras y vasos.—Organos de nutrición; raíz, tallo, hojas.—Organos de reproducción; flor, fruto.—Generalidades sobre las funciones de nutrición y de reproducción.

Segunda parte.

Definición de los siguientes términos.—Monte.—Métodos de beneficio de monte alto, bajo y medio.—Déhesa.—Monte alto y bajo regulares.—Monte alto entresacado y monte bajo huroneado.—Espesuras normal y defectiva.—Pisos dominante y dominado.—Matorral.—Montes puro y mezclado.—Estados vegetativos; bueno, mediano y malo.—Maleza, tocón, cepa y raigal.—Maderas duras y blandas.—Temperamento robusto ó de luz y delicado á la sombra.—Rodal.—Sección.—Cuartel.—Tramo y subtramo.—Contabilidad.—Turno y período.

Cortas.—Definición y división de las cortas en general.—Objeto, división y modo de efectuar las cortas de repoblación y las de mejora.

Repoblación artificial.—Su objeto y aplicaciones.—Generalidades sobre la veda ó acotamiento; sobre el enhierbamiento y sobre el objeto de la labor y los distintos modos de efectuarla.—Generalidades sobre la recolección, preparación y conservación de las semillas.—Nociones sobre los diferentes métodos de siembra y modos de efectuarlas.—Nociones relativas á la instalación de viveros y á las diversas operaciones de cultivo en ellos.—Nociones sobre los distintos métodos de plantación y modos de efectuarlos.—Generalidades sobre el cultivo por estaca y acodo.

Tercera parte.

Nociones sobre la cubicación de árboles.—Cubicación del tronco derribado; en pie por coeficientes móricos; en pie por alturas reducidas.—Cubicación de las ramas y de la corteza.

Nociones sobre la cubicación de masas.—Conteo de pies de árbol.—Sitios de prueba.—Distancias medias.—Líneas transversales.—Procedimiento alométrico.—Aforo á ojo.

Manejo del aritmómetro.

Cuarta parte.

Conocimiento práctico de las siguientes especies.—Roble de fruto sentado; roble de fruto pedunculado; roble rebollo ó melojo; quejigo; quejigueta; encina; alcornoque; coscoja; haya; castaño; nogal; avellano; olmos; fresno; arces; abedul, aliso; almez; tilos; acacias; plátanos; chopos; sauces; abeto; pinsapo y pinos silvestre, negro, salgareño ó pudio, carrasco, negral ó ródano y piñonero.—Nociones sobre el método de beneficio, cortas y repoblación artificial de las especies siguientes: roble de fruto sentado; roble de fruto pedunculado; roble rebollo; quejigo; encina; alcornoque; haya; castaño; abeto; pinsapo y pinos últimamente citados.—Ligera idea de las propiedades y aplicaciones de las especies últimamente mencionadas.—Ligerísima idea de las principales industrias forestales españolas.

Elementos de Legislación forestal.

Definición de la legislación de montes.—Definición de monte, bajo el punto de vista legislativo.—Clasificación de los montes según sus pertenencias.—Clasificación de los montes según sus condiciones.—Administración de los montes de utilidad pública y agentes á quien está confiada.—Atribuciones y deberes del personal de montes.—Desamortización de los montes.—Intervención de los empleados del ramo en los expedientes de venta de montes y deberes que les están impuestos cuando se anuncien en venta montes de utilidad pública.—Catálogo de los montes de utilidad pública é inclusiones y exclusiones de éstos.—Deslinde y amojonamiento de los montes de utilidad pública.—Vías pecuarias y servidumbres de los montes.—Montes mancomunados.—Adquisición de montes por el Estado, permutas con los pueblos ó particulares y plantación de terrenos yermos.—Refundición de dominios.—Aprovechamiento de los montes.—Planes provisionales.—Ordenamiento de los montes.—Subastas de aprovechamientos.—Repoblaciones.—Estadística.—Policía.—Incendios.—Montes de propiedad particular.—Legislación penal de montes.—Reglamento del personal subalterno de montes.—Instrucciones para el despacho de los asuntos relativos al ramo de montes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Comercio exterior del Paraguay en 1900.

Situación financiera del país.

No es muy halagüeña: el papel de un pequeño empréstito que levantó en Inglaterra hace años, se cotiza á 21 por 100, á pesar de que el servicio de interés y amortización, después de haber hecho un arreglo con los acreedores, lo hace con toda

puntualidad, pagando mensualmente unos 8.500 pesos oro para tal servicio.

Deuda de guerra.

Esta deuda, al Brasil y á la República Argentina es enorme, así como á particulares por perjuicios durante la guerra de 1865 al 1870; pero estas deudas se pueden descartar de las finanzas paraguayas, puesto que ni se hace servicio alguno de ellas, ni podrá hacerse quizá en siglos.

Deuda interna.

Consiste esta deuda en quince millones de pesos fuertes papel inconvertible, de cuya suma habrá en circulación unos 12 millones, y se cotiza á 925 por 100, que equivale á 1.300.000 pesos oro. Hay además otras pequeñas emisiones de títulos varios, que se aproximan á dos millones de pesos papel.

Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos é ingresos es de diez á once millones de pesos papel moneda; pero generalmente se cierra siempre con déficit, y de ahí viene el uso de las emisiones y el demérito creciente del billete.

Situación del comercio.

La actual situación comercial, con el oro á 925 por 100, es poco halagüeña; las ventas de mercaderías muy paralizadas, pues la mayor parte de los artículos no resisten un recargo tan grande como el que produce la depreciación de la moneda; y, de consiguiente, cesa el consumo por rebasar los precios el alcance de la generalidad de los consumidores. Este comercio, sólido en su generalidad, muy bien conceptualo en el exterior y con créditos de consideración en los mercados europeos, observando una prudencial previsión, se abstiene de contraer mayores compromisos y de abusar del gran crédito de que disfruta, mientras esta crisis financiera, que conceptúo transitoria, no se despeje.

Sistema de compra.

Este comercio hace sus compras mayores en Buenos Aires y Montevideo, y algunas casas directamente en Europa, generalmente á seis meses de plazo, y algunas casas europeas conceden hasta nueve meses de plazo, cargando en las facturas el 5 ó 6 por 100 de interés al año; los vendedores no se perjudican con esto, pues los pagarés ó letras que firma el comprador se descuentan en Londres ó París á menor interés, y esta forma de vender es un gran aliciente para los compradores. Llegan aquí continuamente viajantes de comercio, en su casi totalidad ingleses y alemanes, con muestrarios, y realizan buenas ventas; estos viajantes consiguen, por lo general, un doble objeto, que es vender y adquirir para sus casas las consignaciones de los productos que exporta este país.

Viajantes españoles.

Llegan algunos representantes de casas españolas establecidas en Buenos Aires y Montevideo, y realizan algunas ventas de productos españoles, concediendo seis meses de plazo; pero directamente de la Península no llega ninguno. Sería muy necesario que nuestros exportadores enviaran aquí sus viajantes de comercio, quienes á la vez que hacen nuevas relaciones, estudian los mercados y los artículos de consumo, así como los gustos del país para tejidos pintados y sus calidades, lo mismo que para artículos alimenticios.

Importancia del mercado.

No es este país, dada su escasa población (600.000 habitantes), un mercado de gran consumo para nuestros productos; pero tampoco es despreciable si trabajamos con la fe del patriotismo y á la vez de la conveniencia comercial; tenemos en favor que la gran mayoría del comercio aquí es español, bien conceptualo, y que se tomaría verdadero interés en dar salida á los productos de la Patria con preferencia á los similares de otras naciones.

Artículos españoles que pueden venderse aquí.

Aceite para comer.—Es conocido ventajosamente y se importa tanto como de Italia.

Brin de hilo y de algodón.—Nuestros tejidos de hilo y de algodón para trajes de jornaleros pueden competir con los similares ingleses y alemanes, y tienen bastante consumo; esto es extensivo á la variedad de nuestras gambronas, mahones y casinetas.

Mercería ó quincalla y perfumería.—También podemos competir con muchos productos de este ramo que importan aquí Francia y Alemania.

Tejidos de punto.—Camisetas y medias: son aquí conocidos ventajosamente estos artículos, y puede hacerse un comercio más importante que el que se hace.

Tejidos de algodón pintados.—Nuestros fabricantes hacen en percales, zarazas y muselinas algunas clases que pueden encontrar aquí fácil venta; este artículo tiene mucho consumo, y puede decirse que el mercado es de Inglaterra.

Lienzos crudos y tejidos blancos lavados de algodón.—Por los precios que conozco de nuestros fabricantes, no podemos competir con los similares ingleses, y también tienen aquí una gran venta dichas telas.

Conservas alimenticias.—Nuestras conservas de pescados, de legumbres y frutas también son aquí de fácil venta, aunque limitada.

Vinos.—Nuestro vino de Cataluña llamado Carlón tiene buena venta, y algo se coloca de vino blanco seco.

Vino de Rioja.—Se está conociendo ahora este vino, del que llegan pequeñas partidas. Si nuestros exportadores riojanos estudiaran con verdadero interés el negocio, podrían fácilmente desterrar de este mercado el vino italiano imitación Burdeos, así como éste desterró hace algunos años al verdadero vino francés llamado de Burdeos. El momento es de los más propicios, pues el vino italiano ya dicho está un tanto desacreditado por echarse á perder al poco tiempo de llegar; el tipo del vino está ya hecho, y se abrirá camino, no hay duda, pues estos días ha llegado una pequeña partida remitida por Laclaustra y Sáenz, de Buenos Aires; imita muy bien al francés, supera al italiano, y su precio está arreglado al mercado. El precio regulador que pueden tener presente nuestros exportadores para la clase de vino descrita sería francos 65 en punto de embarque, á francos 80 puesto en Buenos Aires, por bordelesa de 200 á 210 litros.

Vinos generosos y licores.—Los vinos de Jerez y el Oporto español embotellados también tienen regular venta, así como el anís Carabanchel y Vermouth.

Vino embotellado de Rioja.—Tendría algún consumo; pero no tuvo defensores cuando se confeccionó la tarifa de Aduanas vigente, y quedó aforado como el Burdeos, mientras que un similar italiano llamado Chianti se aforó muy barato y ha desterrado al Rioja y Burdeos.

Sistema de ventas.

Sería conveniente á los exportadores españoles el que se establecieran en la Península casas de comisión de reconocida solvencia que sirvieran de intermediarias entre los fabricantes y los compradores. El sistema de ventas al contado ó á pagar dentro de los treinta días observado en España, no es á propósito para facilitar grandes ventas para exportación, pues el comercio internacional, y sobre todo el de países lejanos, necesita créditos y plazos prudenciales que le halaguen y faciliten sus operaciones. Sabido es también que los fabricantes ó productores de artículos para la exportación, lo mismo en España que en las demás naciones de Europa, no conceden créditos directos, y sus operaciones se basan, no solamente en vender al contado, sino que á veces reciben por anticipado el importe de los encargos que se les hacen: de ahí la necesidad de las casas comisionistas intermediarias. Estas casas, en Inglaterra, Francia y Alemania, etc., etc., tienen por base la ganancia de un 5 por 100 sobre el precio del fabricante, y ellas con gran actividad buscan la buena clientela, concediéndole plazos que sean, á la vez que prudentiales, halagadores para los compradores; más atrás queda explicado cómo no se perjudican los comisionistas en la concesión de plazos desde que cargan en las facturas el interés correspondiente: su comisión no figura en las facturas, y seguramente la agregan desde luego á los precios de los artículos, ó bien la reciben de los fabricantes.

No hay duda de que si en España se estableciera este sistema, aumentaría considerablemente la exportación desde que es un hecho el que podemos competir con muchos artículos de otras naciones; el que suscribe entiende, por lo que conoce prácticamente, que sería de muy buenos resultados adoptar para las ventas de exportación la forma que observan en otros países europeos, y es la que dejo descrita.

Remisión de muestras.

Á falta de viajantes de comercio, los fabricantes y exportadores españoles podrían mandar á los Consulados de España sus muestrarios con los precios y bases ó condiciones de venta, y los Cónsules tendríamos en exhibición permanente dichos muestrarios ó los pasaríamos á las mejores casas españolas de reconocida responsabilidad, competencia y actividad, que se ocuparían de hacerlos conocer ó vender. El que suscribe desde luego se ofrece en tal sentido á nuestros exportadores ó fabricantes.

Pedidos de informaciones.

Nuestros fabricantes piden generalmente á los Consulados informaciones sobre alguna casa ó casas á quienes dirigirse para la venta de sus artículos: la práctica nos enseña que este sistema no da los resultados que se buscan, pues no todas las casas que se recomiendan como de responsabilidad por los Cónsules responden á las esperanzas de los fabricantes, y miran con indiferencia sus ofrecimientos. Insisto, pues, en que sería más práctico y de mejores resultados la remisión de muestras.

Año de 1900. — Importación.

El valor oficial de las mercancías importadas es de pesos fuertes oro 2.555.924,68, ó sean francos 12.779.623,40.

Procedencia.	Artículos.	Peso ó medida.
España é Italia.	Aceite para comer.....	Kilog. 66.462
Estados Unidos.	Kerosene. Aceite petróleo	Litros 910.060
Bremen.....	Arroz de la India.....	Kilog. 547.164
Paris y Argentina.....	Azúcar refinada.....	— 561.772
España.....	Aceitunas en salmuera..	— 8.610
Argentina.....	Ajos.....	— 6.558
Idem.....	Alcaparras.....	— 147
Idem.....	Almendras.....	— 912
Alemania.....	Almidón de arroz.....	— 2.281
Idem.....	Alpiste seco.....	— 4.254
España y Francia.....	Anchoas en aceite.....	— 178
Idem.....	— en salmuera....	— 823
Idem.....	Anís en grano.....	— 4.284
Idem.....	Areques en salmuera....	— 890

Procedencia.	Artículos.	Peso ó medida.
Idem.	— finos.	— 1.080
Idem.	Máquinas para imprenta.	Número. 8
Idem.	— para estirar alambre.	— 373
Idem.	— para exprimir sopa.	— 1
Idem.	— para pisar maíz.	— 104
Estados Unidos.	— para coser á mano.	— 16
Idem.	— para coser de mesa.	— 1.051
Idem.	— para rellenar.	— 85
Idem.	Mármol.	Metros. 807
Idem.	Martillo.	Kilog. 771
Idem.	Mechas para minas.	— 264
Francia.	Medidas de cinta.	Número. 381
Idem.	Meollar de cáñamo.	— 390
Idem.	Molinillos de hierro.	— 572
Estados Unidos.	Molinos de viento.	— 50.460
Inglatera.	Motores.	— 228
Idem.	Máquinas para cerrar cartuchos.	Número. 146
Alemania é Inglaterra.	Mantas ó ponchos de algodón.	Kilog. 9.486
Idem.	Idem id. de lana ó mezcla.	— 14.174
España.	Naipes.	Gruesas. 15
Idem.	Nueces.	Kilog. 3.178
Idem.	Navajas ordinarias.	Docenas. 120
Idem.	Niveles de agua.	Cents. 6.600
Brasil.	Novillos vivos.	Número. 1.060
Argentina.	Orejones de durazno.	Kilog. 259
Idem.	Ostras y langostas.	— 1.128
Inglatera.	Ollas de hierro.	— 65.460
Idem.	— ó cacerolas.	— 5.477
Idem.	Ornamentos.	— 119
Idem.	Palitos mondadientes.	— 240
Argentina.	Patatas.	— 194.878
España é Italia.	Pasas de uva.	— 9.917
Italia.	Papel de estraza.	— 46.339
Idem.	Papas de Corinto.	— 163
Idem.	Pasta de tomate.	— 32.324
España.	Pimentón.	— 422
Idem.	Pimenta en grano.	— 4.857
Idem.	Piñones.	— 182
Idem.	Porotos (judías).	— 16.125
Alemania.	Pañuelos chalet de algodón y lana.	— 1.692
Idem.	Idem id. de merino.	— 6.823
Idem.	Papel de lija.	Resmas. 100
Estados Unidos.	Palas con cabos.	Kilog. 26.080
Idem.	Papel de plomo.	— 71
Idem.	— esmeril.	Resmas. 28
Idem.	Parrillas.	Kilog. 302
Inglatera.	Pasadores de hierro.	— 6.586
Idem.	Pavas de latón.	— 2.703
Idem.	— de hierro.	— 3.691
Idem.	Pábilo.	— 1.576
Idem.	Pettre.	— 100
Idem.	Perchas de hierro.	— 59
Idem.	Pesas de hierro.	— 1.438
Idem.	Picaportes.	— 18
Estados Unidos.	Picos de hierro.	— 2.330
Idem.	Piedras de afilar.	— 1.378
Idem.	— de caliza.	— 100.000
Idem.	— de esmeril.	— 344
Francia.	Pinceles.	Docenas. 501
Idem.	— de filetear.	— 408
Idem.	Pintura en polvo.	Kilog. 64
Idem.	— carmín.	— 23
Idem.	— fina.	— 11.191
Idem.	— ocre.	— 19.700
Idem.	— tiza.	— 3.170
Idem.	— masilla.	— 320
Idem.	— en pasta.	Kilog. 35.393
Idem.	— en pomitos.	— 11
Idem.	Pinzas.	— 7
Idem.	Pirola.	— 3.423
Idem.	Pirolin.	— 630
Inglatera.	Pita, yute.	— 32.029
Idem.	Piñones.	— 614
Idem.	Pivote.	— 125
Estados Unidos.	Planchas de hierro.	— 15.102
Idem.	Platos.	— 4.500
Idem.	Plomadas de hierro.	— 85
Idem.	Plomo en plancha.	— 126
Idem.	Podaderas.	— 29
Alemania.	Puntas de París.	— 98.306
Idem.	Prensas.	— 597
Idem.	Puntillas de hierro.	— 50
Idem.	Papel satinado.	— 23.350
Idem.	Pianos.	Número. 8
Inglatera.	Pólvora.	Kilog. 17.400
Alemania.	Pañuelos ó boas de punto de lana.	— 424
España y Francia.	— de seda con cajas.	— 438
Idem.	— de hilo.	Docenas. 58
España é Inglaterra.	— de algodón.	Kilog. 9.337
España é Italia.	— de hierba.	— 7.385
Inglatera.	Perales y zarazas de algodón.	— 143.714
Idem.	Percalina de algodón.	— 2.303
Idem.	Piqué de algodón.	— 3.388
Estados Unidos.	Pez resina.	— 518.490
Idem.	Portland cemento.	— 635.348
Italia y Argentina.	Quesos comunes.	Kilog. 7.707
Francia.	Ron embotellado.	Docenas. 46
Idem.	Refrescos embotellados.	— 11
Idem.	Rasquetas.	Kilog. 355
Idem.	Rastrillos.	— 390
Idem.	Redondeles de hierro.	— 275
Idem.	Rejas.	— 1.474
Idem.	Remaches.	— 2.630
Idem.	Remos.	— 60
Estados Unidos.	Revolvers varios sistemas.	Número. 61
Idem.	— finos.	— 157
Idem.	Resortes.	Kilog. 489
Idem.	Rodajas de hierro.	— 21
Idem.	Rodanas de hierro.	— 926
Idem.	Romanas de pilón.	— 452
Idem.	Romanitas de casa.	K. de R. 22.862
Idem.	— circular.	— 6.816

Procedencia.	Artículos.	Peso ó medida.
Idem.	Rueditas de hierro.	Kilog. 69
Idem.	— de madera.	— 74
España.	Sidra embotellada.	Docenas. 12
Idem.	Sal común.	Kil. 4.415 383
Inglatera.	— fina en frascos.	— 7.773
Idem.	Salsa inglesa.	— 846
Idem.	Salmón.	— 190
Italia.	Salsa de tomate.	— 1.538
España y Francia.	Sardinias.	— 32.081
Idem.	Semillas de flores y legumbres.	— 5.504
Idem.	Sémola.	— 137
Idem.	Sopa preparada.	— 104
Francia y Bélgica.	Sombreros de lana ó mezcla.	Docenas. 3.512
Idem.	Sombreros para niños.	— 1.884
Idem.	— de brin y tela.	— 1.223
Idem.	— de copa alta.	— 3 1/2
Francia.	— de junco.	— 1.638
Idem.	— de paja italiana.	— 25
Chile.	— de jipi-japa.	— 4
Francia.	— en esqueleto para señora.	— 79
Idem.	Soda bicarbonato.	Kilog. 13.265
Idem.	— biborato.	— 2.203
Italia.	— cáustica.	— 57.695
Idem.	Sillas norte-americanas.	Números. 126
Alemania.	— de todas clases.	— 2.874
Estados Unidos.	— de brazos.	— 72
Idem.	— mecánicas.	— 50
Alemania.	— imitación mimbre.	— 1.098
Estados Unidos.	— de hamacas.	— 164
Idem.	Sofás.	— 10
Idem.	Sargentos de hierro.	— 249
Inglatera.	Sartenes de hierro.	— 2.040
Idem.	Serruchos mono.	— 2.255
Idem.	Sierras grandes.	— 4.147
Idem.	— circulares.	— 667
Francia.	Seda para coser ó bordar.	— 44
Idem.	Serpentinas para carnavales.	— 5.490
Inglatera.	Satiné de algodón.	— 6.045
Idem.	Tabaco habano.	Kilog. 505
Idem.	Tapioca.	— 265
India.	Te en paquetes.	Kilog. 5.370
Idem.	— en tarros.	— 3.937
Idem.	Tocino.	— 146
Argentina.	Trigo en grano.	— 5.435.840
Idem.	Trufas.	— 7
Italia.	Talco.	— 162.924
Idem.	Tiza.	Gruesa. 140
Idem.	Toletes de hierro.	Kilog. 199
Idem.	Tornillos de hierro.	— 15.379
Idem.	— con tuercas.	— 21.774
Idem.	— de madera.	Docenas. 26
Idem.	Torniquetes para alambado.	Kilog. 1.815
Idem.	Tornos de hierro.	— 438
Idem.	Trabadores.	— 64
Idem.	Trampas para lanchas.	— 62
Idem.	— para ratones.	— 216
Idem.	Trinchetas.	Docenas. 4
Idem.	Tubos.	Kilog. 36
Idem.	Tachos de hierro.	— 2.650
Idem.	Tachuelas de hierro.	— 1.546
Idem.	Taladros.	— 413
Idem.	Tela de alambre.	— 7.215
Idem.	Tenazas de hierro.	— 114
Idem.	Tierra hidráulica.	— 201.500
Idem.	— refractaria.	— 1.005
Idem.	Tijeras de hierro.	— 510
Idem.	— en general.	Docenas. 630
Idem.	Tirabuzones.	Kilog. 419
Idem.	Tiradores.	— 182
Bélgica.	Tirantes de hierro.	— 39.139
Idem.	Toallas de algodón.	— 1.631
Idem.	Tul de algodón.	— 599
Idem.	Whiskey, botellas.	Docenas. 58
Idem.	Velas de cera.	Kilog. 25
Alemania.	— de estearina.	— 26.649
Idem.	Vino Chianti.	Litros. 3.741
Italia.	— común de Italia.	— 796.590
Burdeos.	— francés.	— 82.550
Idem.	— Bordeaux en botellas.	—
Idem.	— garnacha.	Docenas. 239
España.	— común.	Litros. 2.598
España y Portugal.	— Oporto y Jerez.	— 1.014.865
Italia.	Vermouth embotellado.	Docenas. 384
Idem.	Vinagre.	— 1.257
Brasil.	Vacas vivas.	Litros. 7.690
Idem.	Vainas de suela.	Número. 390
Idem.	Varillas de madera.	Docenas. 37
Inglatera.	Yeso.	Kilog. 5.836
Idem.	Yugillos madera.	— 1.138
Idem.	Yunques.	— 1.282
Idem.	Zinc en lingotes.	— 147
Brasil.	— en plancha.	— 1.000
Idem.	— de canaleta.	— 15.653
Idem.	— de canaleta.	— 98.850

Artículos.	Cantidad.
Carne de vaca.	— 157.626
Cera virgen.	— 920
Cerda.	— 103.770
Cigarros ordinarios.	Números. 70.000
— en cajas.	— 12.100
Cueros vacunos salados.	— 111.000
— secos.	— 11.242
— silvestres.	— 99.536
— silvestres.	— 6.394
Durmientes (traviesas).	— 31.395
Esencia petit-grain (de naranja).	Kilog. 9.545
Extracto de quebracho (tanino).	— 1.316.000
Garras.	— 2.150
Hierba mate molida.	— 598.709
— mborebiré (ó en hoja).	— 4.377.020
— de tránsito (brasileña).	— 1.421.454
Hojas medicinales.	— 7.570
Lana.	Kilog. 46.910
Leña en rajas.	Núms. 125.000
Lengua salada.	Kilog. 650
Madera dura, 10 X 10.	Varas. 510.987
— de cedro.	— 379.727
Mates.	Núm. 123.472
Mani (cacahuetes).	Kilog. 12.700
Naranjas.	Núm. 86 526.550
Palmas.	— 16.540
Plantas.	— 2.586
Postes (para cercados).	— 137.567
Plumas de avestruz.	Kilog. 485
Palo santo.	— 5.000
Rollizos de quebracho.	— 8.517.996
— de quebracho.	— 3.592.500
— madera dura.	— 3.803.500
Raíces medicinales.	— 3.701
Sebo derretido.	— 55.156
Suelas.	Número. 3.808
Tabaco.	Kilog. 2.474.717
— pará ó fuerte.	— 532.985
— negro.	— 24.945
Tablas, 1 X 10 pg. ^{as} .	Metros. 22.707
Te de hierba.	Kilog. 1.115
Tomates (canastos).	— 12.654
Tripa salada.	— 3.280
Varillas de madera dura.	Núm. 1.076.971
Vacas vivas.	— 174

Exportación al Brasil (Mattogrosso), año 1900.

Artículos.	Cantidad.
Aceite de coco.	Kilog. 2.250
Afrecho de trigo.	— 27.540
Almidón.	— 2.500
Baldosas.	Número. 1.050
Pideos.	— 2.295
Galleta común.	— 4.135
Galletitas.	— 1.530
Caballos.	— 2
Mulas.	— 70
Grasa de cerdo.	Kilog. 6.845
Harina de trigo.	— 80.770
Hierba molida.	— 2.955
Jabón amarillo común.	— 4.680
Maíz desgranado.	Kilog. 183.668
Muebles en general.	— »
Porotos.	— 4.080
Puertas y ventanas.	— »
Rodados.	— 153
Tabaco pará.	— 1.935
Tablas en general (1 X 10 pg. ^{as}).	Número. 25.677

Resumen del comercio exterior del Paraguay en el año 1900.

Valor de las mercancías en pesos fuertes oro.

	Pesos fuertes oro.
Importación.	2.555.924,68
Exportación.	2.652.067,31
Total.	5.207.991,99

Equivalente en francos á 5 por un peso, hace un valor total de francos 26.039.959,95.

Principales mercancías importadas y sus valores.

	Pesos fuertes oro.
Arroz.	27.358
Azúcar.	57.412
Aceite.	16.615
— petróleo.	27.300
Bramante (tejido blanco de algodón).	108.684
Casimir y paño.	30.000
Género de algodón para vestidos de señora.	197.783
Harina de trigo.	79.841
Lienzo crudo de algodón.	245.075
— asargado.	37.754
Perales y zarazas de algodón.	129.342
Mantas (llamados ponchos).	52.029
Sombreros.	37.772
Trigo en grano.	108.716
Vino, solamente el llamado común.	151.728
Suma.	1.307.409

Principales mercancías exportadas y sus valores.

	Pesos fuertes oro.
221.354 cueros vacunos, á pesos 3.	665.562
Madera labrada: varas lineales de 10 X 10 pulgadas de grueso, 890.714, á pesos 0,50.	445.357
Tabaco: 3.032.647 kilogramos, valor aproximado de pesos 0,10.	303.264
Hierba mate: 4.975.720 kilogramos, valor aproximado á pesos 0,12.	597.086
Suma.	2.011.269

Año de 1900. — Exportación.

El valor oficial de las mercancías exportadas es de pesos fuertes oro 2.652.067,31, ó sean francos 13.260.336,55.

Exportación en el año de 1900 á las Repúblicas Argentina y del Uruguay.

Artículos.	Cantidad.
Almidón de mandioca.	Kilog. 26.197
Astas.	Núms. 300.547
Almendra de coco.	Kilog. 359.142
Afrecho de coco y many.	— 239.333
Ananas.	Números. 400
Bananas.	Racimos. 1.660
Caña ó aguardiente.	Litros. 1.420
Carbón vegetal.	Kilog. 222.000
Cáscaras de naranjas.	— 10.659
— de uruguay (Tan).	— 28.195
— de uruguay (Tan).	— 55.000

El destino de los pocos artículos de exportación, aunque figuran como receptoras las Repúblicas Argentina y Oriental, no son ellas las consumidoras.

Los cueros vacunos son transbordados en Buenos Aires y Montevideo para Alemania y Bélgica; muy pocos para España.

La madera se consume casi toda en la Argentina, muy poca en la República Oriental, y algún cedro (poco) va a Alemania.

Los rollizos (madera sin labrar) de quebracho van a Alemania para extraerles el tanino; también el extracto de dicha madera va a Alemania.

El tabaco puede calcularse que las dos terceras partes (el flojo) va a Alemania y Holanda, y la otra tercera parte (el fuerte) se consume en la Argentina; muy poco en la Oriental.

Hierba mate: este artículo se consume todo, puede decirse, en la Argentina.

La moneda en este país es billete inconvertible, llamado de curso legal, y se cotiza hoy al 925 por 100, ó sea que para obtener 100 pesos en oro, hay que pagar 925 en papel; el Estado no tiene moneda metálica alguna, exceptuando 250.000 pesos en monedas de níquel, así es que el comercio se arregla para sus pagos en el exterior con giros bancarios, cuyos giros se reponen con el valor de los productos exportados. La emisión de billetes autorizada es de 15 millones de pesos, habiendo en circulación unos 10 millones.

Asunción 22 de Enero de 1902.—Nicolás Angulo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Almadén.

- D. Rafael Lovera Navas.
- Manuel Miguez y Fernández.
- Julian Abejón Tovar.
- Lorenzo Marco Pérez.
- Clemente Alama Lis.
- Enrique de Miguel Sánchez.
- Enrique Ferrán de Sagrera.
- Francisco Sánchez Varela.
- Vicente Tur Cardona.
- Antonio Fernández Castañón.

Madrid 25 de Abril de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 50.—16 DE ABRIL DE 1902

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Derelicto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 111/759. Paris, 1902.)

Núm. 245, 1902.—Según aviso telegráfico de La Trinity House de Londres, se ha encontrado, el 30 de Marzo de 1902,

á 175 millas al ENE. de la entrada del Tyne, los restos de una goleta zozobrada.

Situación aproximada: 56° 53' N. por 8° 47' E.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Africa.

Aviso rectificativo respecto á las luces de Ceuta.

Núm. 246, 1902.—El Ayudante de Marina de Ceuta, en oficio fecha 12 del actual, comunica que las únicas luces que se encienden en la costa de este distrito, son las siguientes:

1.º El faro de Punta Almina, emplazado en el cerro de los Mosqueros, fija blanca de destello cada minuto.

2.º Una luz fija verde, en el extremo de la escollera del E. del puerto en construcción, y que avanza con las obras actualmente paralizadas.

Antiguamente se encendían las luces siguientes: Una luz fija verde en el extremo del muelle del comercio, y otra luz fija roja sobre una garita situada en el ángulo NW. de la antigua batería de San Sebastián, hoy paseo.

La primera de estas dos luces desapareció el 10 de Marzo de 1895 á causa del temporal que hizo naufragar al crucero *Reina Regente*, y la segunda no se enciende desde el año 1894, en que se instaló la luz eléctrica en esta plaza.

Libro de faros, serie A, números 137, 138, 139 y 140.

MAR MEDITERRANEO

España (costa SE.)

Calamento de una almadraza en el distrito de Aguilas.

Núm. 247, 1902.—El Ayudante de Marina de Aguilas comunica que el 10 de Abril de 1902 han empezado los trabajos de calamento de la almadraza de «Cala Bardina de Cope», la cual quedará totalmente calada para el próximo día 20.

Plano núm. 279 de la sección III.

Calamento de una almadraza en la provincia de Almería.

Núm. 248, 1902.—El Sr. Comandante de Marina de Almería comunica que el 3 del actual quedó calada la almadraza «Ancon de cabo de Gata», en el sitio y bajo las enfilaciones que le están señaladas.

Plano núm. 273 de la sección III.

Datos relativos al faro de Oropesa.

Núm. 249, 1902.—Según comprobaciones efectuadas por orden de la Dirección general de Obras públicas, la luz del faro de Oropesa ilumina todo el horizonte marítimo, y las fases de sus destellos son de 2 minutos, 3 segundos, en vez de 3 minutos como están anunciadas actualmente.

Libro de faros, serie A, núm. 34.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Cuarta Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE ALBACETE

Aprobado por Real orden de fecha 13 de Julio de 1901 el plan de aprovechamientos formado por el Ingeniero Jefe del distrito de Albacete para el año forestal de 1901 á 1902, en el cual se consigna el de 1.400 quintales métricos de esparto en

cada año de los tres de su duración del monte Cañada del Gallego, de los propios del pueblo de Hellín, he acordado se anuncie y lleve a efecto la primera subasta para el arrendamiento del mencionado producto, bajo el tipo de tasación, por los tres años, de 12.750 pesetas, ó sean 4.250 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones generales y especiales publicadas en el *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, fecha 13 de Septiembre último, y las económicas y administrativas, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Hellín y en las oficinas del distrito forestal para que de ellas puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

El acto de la subasta se celebrará á las once de la mañana del día 5 de Junio próximo, simultáneamente en las oficinas del distrito forestal de la provincia y en la Alcaldía del pueblo de Hellín.

El plazo para llevar á efecto las operaciones necesarias en la ejecución de este aprovechamiento será en cada año desde el 15 de Agosto á 15 de Diciembre.

Valencia 22 de Abril de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

El día 16 del próximo mes de Mayo, y hora de las once, tendrá lugar, en el sitio de costumbre del pueblo de Guadaluvar, y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal de Teruel, la celebración de segunda subasta para la venta y aprovechamiento de 4.000 pinos del monte denominado Valdeminguete, de los pueblos de Villar del Cobo, Guadaluvar y Griegos, cuyos pinos arrojan 1.746.150 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, 1.500 estereos de leñas gruesas y 2.500 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 14.750 pesetas, rigiendo, por lo que respecta á las subastas y á la ejecución del aprovechamiento, el pliego de condiciones generales reglamentarias y facultativas y el de económico administrativas que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Teruel y en la Secretaría del Ayuntamiento de Guadaluvar, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Valencia 19 de Abril de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

Relación de los individuos nombrados por la Jefatura de dicha provincia, á propuesta del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Marzo último, para los cargos que á continuación se expresan, cuyos nombramientos se remiten á dicho Centro con fecha 11 de Abril actual.

NOMERES	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.
Jerónimo Ortega Sánchez....	Peón caminero...	2 diarias.
José Cantero Rueda.....	Idem.....	2 id.
Fermín Belvis Bravo.....	Idem.....	2 id.
Agapito López Romero Ráez..	Idem.....	2 id.
Manuel Ráez y Sánchez Montañez.....	Idem.....	2 id.
Máximo Miguel Espindra....	Idem.....	2 id.
Ezequiel García Fernández...	Idem.....	2 id.
Francisco Huertas Peinado...	Idem.....	2 id.
Gregorio Fresneda Novillo...	Idem.....	2 id.
Feliciano Fresneda Novillo...	Idem.....	2 id.
Manuel Moreno García.....	Idem.....	2 id.
José Gómez Navarro.....	Idem.....	2 id.
Eduardo Martín Moreno Luen-go.....	Idem.....	2 id.
Domingo Palomares Ormeño..	Idem.....	2 id.

Tribunal gubernativo de Hacienda de Barcelona.

Siendo indispensable para resolver las reclamaciones formuladas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los interesados comprendidos en el adjunto estado, la presentación en la Secretaría de este Tribunal de los documentos en que fundan su derecho, y habiendo omitido dichos interesados el cumplimiento del art. 24 del reglamento para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, por cuya causa sus domicilios son ignorados, he acordado por providencia de hoy se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia* el oportuno llamamiento para que llegue á noticia de los interesados repetidos y puedan aportar á los expedientes los datos necesarios para su resolución.

Barcelona 6 de Marzo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Rafael de Eulate.

Estado que se cita.

Número del expediente	RAMO	NOMBRE DEL INTERESADO	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	FECHA DE LA INSTANCIA
648	Derechos reales...	Doña Leonor Dolores Restens.....	Solicita se rectifique cierta liquidación girada en concepto de herencia.....	9 Febrero 1899.
649	Idem.....	D. Jaime Prat y Peláez, en nombre de Doña Carmen Puigargirer.....	Idem id. id. en concepto de adjudicación de pago.....	21 Febrero 1899.
650	Idem.....	Doña Teresa Guzmán y Jaulot.....	Idem id. id. en expediente posesorio de parcela.....	22 Marzo 1899.
656	Idem.....	D. Hermenegildo Aós y Bosch.....	Idem id. id. en escritura de disolución de Sociedad.....	5 Junio 1899.
662	Idem.....	José Cabot y D. Tomás Alvarez.....	Idem se modifique cierta liquidación girada en escritura de id. id.	7 Agosto 1899.
664	Idem.....	Ramón Solana y Aupi, Gerente de la Sociedad R. Solana Aupi y Compañía.....	Idem se deje sin efecto la liquidación girada en escritura de modificación de Sociedad.....	12 Agosto 1899.
670	Idem.....	Juan Muntañola.....	Idem id. id. cierta liquidación girada en concepto de herencia.....	21 Octubre 1898.
679	Idem.....	Juan Roig y Serra.....	Idem id. id. la liquidación núm. 851 girada en concepto de multa.....	21 Febrero 1900.
682	Idem.....	Juan Figuerola Domenech.....	Idem id. id. la liquidación núm. 3.520 girada en concepto de renuncia de usufructo.....	16 Abril 1900.
683	Idem.....	Doña Antonia Lloreltar y Horta.....	Idem id. id. cierta liquidación girada en concepto de constitución de Sociedad.....	26 Abril 1900.
689	Idem.....	D. Antonio Grases y Riera.....	Idem id. id. la liquidación núm. 7.258 girada en escritura de crédito.....	28 Junio 1900.
697	Idem.....	Juan Miguel Uresandi.....	Idem id. id. la escritura de disolución de Sociedad. Como liquidador Sociedad Casas y Compañía.....	9 Agosto 1900.
699	Idem.....	Doña Josefa Rabasso y Llenas.....	Idem id. id. liquidación núm. 6.925 girada en escritura de redención de censo.....	31 Agosto 1900.
761	Idem.....	D. Federico Calvo, en nombre de D. Domingo Jorolana..	Idem rectificación de las liquidaciones números 9.591 y 9.592 en una escritura pública de venta.....	17 Agosto 1901.
685	Idem.....	José Pereyra y González.....	Idem id. de la liquidación núm. 3.527 por adquisición de un crédito por la Sociedad Hijos de Antonio Autrán, á quien representa.....	30 Abril 1900.
720	Idem.....	José Cabot, en nombre de su hija María del Pilar....	Idem id. de la liquidación núm. 1.590 por concepto de herencia.....	23 Noviembre 1900.
706	Idem.....	Lorenzo Clot.....	Idem rectificación de liquidación en expediente posesorio.....	19 Octubre 1900.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

PRESUPUESTO DEL AÑO 1902

Sección industrial. — Negociado de patentes.

Transcurrido con exceso el plazo que el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Médicos-Cirujanos en el ejercicio y práctica de su profesión para que se provean de la oportuna patente, y finalizado el primer trimestre del corriente año, pasado el cual esta Delegación ha de ordenar al Colegio de Médicos de esta capital el reparto del déficit que en la recaudación de este tributo pudiera resultar con relación al año anterior; esta Administración, en cumplimiento de lo que ordena el art. 4.º de la expresada Real disposición, y á los efectos que prescriben el 5.º, 6.º y 7.º de la misma, por lo que se refiere á Farmacéuticos y Socios que á su servicio tengan Médicos para actos de su profesión, se inserta á continuación la lista de los mismos que han obtenido patente hasta el día de la fecha:

Table with columns: Número de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de patente. Lists names and their respective patent classes from 1 to 99.

Table with columns: Número de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de patente. Lists names and their respective patent classes from 100 to 223.

Table with columns: Número de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de patente. Lists names and their respective patent classes from 224 to 347.

Número de orden.	CONTRIBUYENTES	Clases de patente.
348	D. José Ustáriz Escribano	3. ^a
349	José Soler Lerroux	6. ^a
350	Sebastián Vidal Lafont	7. ^a
351	José Monmené y López Reinoso	1. ^a
352	Enrique Verdones Gasulla	6. ^a
353	Eduardo Lozano Caparrós	7. ^a
354	Baltomero González Alvarez	1. ^a
355	Joaquín Pi y Arsuaga	6. ^a
356	Gonzalo Ibañez	7. ^a
357	Manuel Cárceles Sabater	6. ^a
358	Ildefonso Rodríguez Fernández	6. ^a
359	Pedro Roca Auguet	6. ^a
360	Angel Nieto Méndez	6. ^a
361	Miguel Serrano de la Iglesia	7. ^a
362	Luis Menéndez Novo	7. ^a
363	Eugenio Jumbo Barrera	7. ^a
364	José F. Arra	7. ^a
365	Francisco García Franco	7. ^a
366	Bibiano Escribano	4. ^a
367	Ramón Rafael Díaz-Rodríguez	4. ^a
368	José Albasán Peñas	4. ^a
369	Gustavo Rebolés Campos	6. ^a
370	Benito García Idigeras	7. ^a
371	Enrique Navarro Ortiz	7. ^a
372	Jesús Garabía Pardo	6. ^a
373	José Fernández Rabina	6. ^a
374	José López y Jiménez	7. ^a
375	Carlos Armas Muñoz	6. ^a
376	Serafín Buiset Tomati	1. ^a
377	Vicente Gómez Aguirre	7. ^a
378	Fermín Rodríguez Ortega	4. ^a
379	Santiago Ocaña Rodríguez	7. ^a
380	Luis Gueda Calvo	5. ^a
381	Enrique González Pascual	7. ^a
382	Salvador Lizana Garrido	6. ^a
383	Antonio Rodríguez Viudas	6. ^a
384	Julio Hurdísan Peralta	6. ^a
385	Luis del Portillo Mestres	5. ^a
386	Bartolomé Antonio Mut	7. ^a
387	Nicanor Morales Arias	7. ^a
388	Benito Avilés Merino	6. ^a
389	Daniel Torres	6. ^a
390	Juan Antonio Pellier	6. ^a
391	Antonio Solsona Domanech	7. ^a
392	Eustasio Uruñuela	1. ^a
393	Eduardo Barrón Olmeda	7. ^a
394	José Horno Barriquerro	7. ^a
395	Enrique Vilches Gómez	6. ^a
396	Anastasio Correa y Sáinz de Rozas	1. ^a
397	Dionisio Gómez Herrero	6. ^a
398	Jesús Mateos Sotos	7. ^a
399	Francisco Plaza Escobar	6. ^a
400	Raimundo Alfonso	7. ^a
401	Jesús Pastor Hoyos	6. ^a
402	Eusebio Emilio Bascuñana	6. ^a
403	Julian Mosso Gómez	6. ^a
404	Víctor Zugasti Aguirre	6. ^a
405	Antonio Puebla Estringana	7. ^a
406	Enrique Campesino	7. ^a
407	Estanislao Moreno de la Santa	5. ^a
408	Ramón Berge Herrera	6. ^a
409	Luis Tejero Matos	6. ^a
410	Santiago López Sánchez	7. ^a
411	Antonio Ruiz Ocaña	7. ^a
412	Fernando Ortiz Urbina	7. ^a
413	Francisco Massip y Valls	7. ^a
414	Valentín Ariza Salvador	7. ^a
415	Joaquín María Grau y Mas	7. ^a
416	Eduardo del Río Lara	7. ^a
417	José Soto y López	6. ^a
418	Luis Echeverría	7. ^a
419	Ramón Audet Solsona	7. ^a
420	Nicanor Mariscal	6. ^a
421	Eduardo Sánchez	7. ^a
422	Roberto López Cilla	5. ^a
423	Florencio Moreno de Vega	7. ^a
424	Frutos Villagroy Huertas	6. ^a
425	Federico Barrel	7. ^a
426	Juan Redondo Godino	7. ^a
427	Andrés Rubio Apellaniz	7. ^a
428	Matías Martín Romero	6. ^a
429	José María Montiza	1. ^a
430	José Alfin Leti	7. ^a
431	José Marfarré	7. ^a
432	Antonio Sagrado Tortosa	7. ^a
433	Eduardo Amo Verdaya	7. ^a
434	Timoteo Vázquez Arias	7. ^a
435	Gabriel López de Herrero	7. ^a
436	Fernando Menéndez Quintana	5. ^a
437	Jesús Canseco Gutiérrez	7. ^a
438	Sixto Botella y Donoso Cortés	6. ^a
439	Aurelio Enríquez González	3. ^a
440	Joaquín López Ayera	7. ^a
441	Julian Fuentes Fernández	7. ^a
442	Salvador Rodríguez	6. ^a
443	José Francos Gracia	6. ^a
444	José Alavern Baspall	1. ^a
445	Rafael Reyes Fernández	7. ^a
446	Luciano Teruel Armosto	7. ^a
447	Manuel Capilla	7. ^a
448	Federico Olóriz Ortega	7. ^a
449	Teodoro Yañez Borrrell	7. ^a
450	José Ignacio Eleuter	7. ^a
451	Germán Tejero Moreno	7. ^a
452	Ildefonso Otosi Perreña	7. ^a
453	Avelino Benavente	1. ^a
454	Jacinto de las Cuevas Pulido	6. ^a
455	Agustín Sáinz	6. ^a
456	Juan Bravo Coronado	4. ^a
457	Trinidad Arroyo	7. ^a
458	Manuel Márquez	6. ^a
459	Gabino Samaniego	7. ^a
460	Luis Blanco Rivero	7. ^a
461	Rufino Loma Zugasti	7. ^a
462	Jesús Lozano Soria	6. ^a
463	Tomás Antón Florén	7. ^a
464	Emeterio Aznar Gómez	7. ^a
465	Angel Pulido Fernández	3. ^a
466	Antonio García Tapia	7. ^a
467	Mariano Herreros Velasco	5. ^a
468	Federico Baeza	7. ^a
469	Zacarías Juan Acero García	4. ^a
470	Francisco Tamayo López	6. ^a
471	Jaime Mitjavila	5. ^a

Número de orden.	CONTRIBUYENTES	Clases de patente.
472	D. Mariano Ferrús Estévez	6. ^a
473	José Salvador Estrada	7. ^a
474	Bartolomé Benavides Paez	7. ^a
475	José Ferrer y Arroyo	7. ^a
476	José Canals y La Rosa	6. ^a
477	Antonio Roldán García	7. ^a
478	Telmo Vila Sánchez	7. ^a
479	Nicomedes Miñambres	6. ^a
480	Antonio Martín Menéndez	7. ^a
481	Gerardo Abascal Collado	2. ^a
482	José Sáenz Cuadrado	6. ^a
483	Adolfo Peralta Vera	6. ^a
484	Florencio de Castro y la Torre	1. ^a
485	Francisco Pía y la Porta	7. ^a
486	José Botella Martínez	5. ^a
487	José Berge Chiglión	5. ^a
488	Federico Altimiras Muñoz	7. ^a
489	Dario García Pérez	5. ^a
490	Eduardo Sánchez Huguet	6. ^a
491	Luis Simarro Lac-bre	1. ^a
492	Luis Cabero Ramiro	7. ^a
493	Manuel Taus	6. ^a
494	Félix Conde y Garrote	7. ^a
495	Pedro Oroquieta	6. ^a
496	José Doncel	7. ^a
497	Dionisio Yuste Garcés	7. ^a
498	Benito Adolfo Durán	5. ^a
499	Francisco Sáinz y Herráiz	7. ^a
500	Carmelo Gómez Castilla	7. ^a
501	Celestino Molina y Sanz	6. ^a
502	Andrés Molina y Sanz	7. ^a
503	Julian Navarro Gallera	6. ^a
504	José Hernández Silva	7. ^a
505	Pedro Navarro Pezanes	7. ^a
506	Pedro Moraledo Calente	7. ^a
507	F. Vicente Puras Raroja	7. ^a
508	Arturo Daza de Campos	7. ^a
509	Antonio Perere Roldán	7. ^a
510	Fernando Hernández	6. ^a
511	Francisco Sanz Blanco	6. ^a
512	Diego Soto López	7. ^a
513	Tomás Torresano Alcolado	7. ^a
514	Nicolás Bravo Navarro	6. ^a
515	Marcial Sánchez Novoa	5. ^a
516	José Jordán Olivet	7. ^a
517	Andrés Zardoya Garcés	7. ^a
518	Tomás Antonio Parrilla	7. ^a
519	José Marcell García	7. ^a
520	Miguel Urosa y Sánchez	7. ^a
521	Andrés de la Oliva González	6. ^a
522	Francisco Rueda Carrome	7. ^a
523	Baltasar Hernández Briz	7. ^a
524	Pablo Salinas	7. ^a
525	Gabriel López Martín	7. ^a
526	José del Pino Cuenza	7. ^a
527	Juan Manuel Castellano y Moreno	7. ^a
528	Felipe Arjona	7. ^a
529	Francisco Isasa Valera	7. ^a
530	José González Gollo	7. ^a
531	José Alvarez Ruiz	7. ^a
532	Santiago de los Alvitos Fernández	3. ^a
533	Arturo de los Redondo Carranceco	5. ^a
534	Enrique Calvo de la Puerta y Martínez	7. ^a
535	Ricardo Fernández García	6. ^a
536	Miguel Dussar	5. ^a
537	José Debray Rodríguez Alvarez	7. ^a
538	Francisco de la Cruz Aragón	7. ^a
539	Antonio F. Piffón	7. ^a
540	Félix A. Carpel	6. ^a
541	Tomás de la Guardia	6. ^a
542	Avelino García Padilla	7. ^a
543	Cipriano Moreno Grau	6. ^a
544	Higinio Górriz León	7. ^a
545	Amalio Jimeno Cabañas	4. ^a
546	Alberto Martín Muñoz	6. ^a
547	Enrique Caramillo	7. ^a
548	Francisco Escudé Maestra	7. ^a
549	Juan Clement Fernández	6. ^a
550	Manuel de Tolosa Latou	6. ^a
551	Rafael de Tolosa Latour	1. ^a
552	Rosendo Castells Ballepi	7. ^a
553	Eduardo Toledo y Toledo	7. ^a
554	José Garrido Peromartín	7. ^a
555	José Horcasitas Torriglie	4. ^a
556	Miguel Casado	7. ^a
557	José María Alegre y López	7. ^a
558	Enrique Asta	5. ^a
559	Manuel García Amosina	7. ^a
560	Gervasio Ruiz y Marús	7. ^a
561	Polycarpo Licarón González	6. ^a
562	Pedro Núñez Martín	7. ^a
563	Barnabé Malo	6. ^a
564	Luis Soler y Soto	5. ^a
565	Francisco Morales Calhorro	7. ^a
566	Nicolas Barahona García	7. ^a
567	Ricardo Gómez de Figueroa	6. ^a
568	José Gastaldo Bot	7. ^a
569	Alberto Martínez López y López	7. ^a
570	Emilio Granados y González	7. ^a
571	Juan Jiménez de León	7. ^a
572	José Mingo y Morales	7. ^a
573	Jacobo López Elizagaray	4. ^a
574	José Carrero y Ruiz	7. ^a
575	José María Martínez Gómez	7. ^a
576	Epifanio Enríquez García	7. ^a
577	Juan de Arrúa y Suárez	1. ^a
578	Francisco Blasco Soto	7. ^a
579	Pedro Edelberto Subiranda	7. ^a
580	Honorio Gayo Carrillo	7. ^a
581	Carlos Casés Santamarina	7. ^a
582	Juan Luis de Madariaga y Martínez	7. ^a
583	Ruperto Merino y Sánchez	7. ^a
584	Manuel Capdevila y Fernández	7. ^a
585	Eloy Gómez y Sánchez	7. ^a
586	Bernardo Herrero Ochoa	6. ^a
587	Francisco Orozco	6. ^a
588	Manuel Franganillo y Tetu	6. ^a
589	Joaquín Abinieda	6. ^a
590	Julian Van-Baumbriger	7. ^a
591	Constantino Vargas Machuca	7. ^a
592	Francisco Moreno Yañez	7. ^a
593	Enrique Pizarro y Aguado	6. ^a
594	Santiago García Balgación	7. ^a
595	Eliás González Serrano	7. ^a

Número de orden.	CONTRIBUYENTES	Clase de patente.
596	D. Inicial Barahona y Holgado	7. ^a
597	Félix Antonio Fernández	7. ^a
598	Joaquín Sanz y Rojas	7. ^a
599	Manuel de Céspedes y Cañu	7. ^a
600	José Verdes Montenegro	7. ^a
601	Luis Heredero y Gómez	7. ^a
602	Manuel Mir y Figuera	6. ^a
603	Alfredo Fernández y Manglanes	7. ^a
604	Leopoldo Pombo y Sánchez	6. ^a
605	Eustasio Rafael Reinoso	7. ^a
606	José Olavide y Malo	6. ^a
607	Luis Lasbennes Jáuregui	7. ^a
608	José Fernández Baquero	7. ^a
609	Florencio Joaquín Blas Hermosa	7. ^a
610	Julio Pérez Obón	6. ^a
611	Julio Gutiérrez Torres	7. ^a
612	Gaspar García Baldrich	7. ^a
613	Francisco Pueyo Longan	7. ^a
614	Esteban de Mingo Alamoce	7. ^a
615	José M. Bolívar Urrutia	5. ^a
616	Francisco de la Riva Perea	5. ^a
617	Francisco Ajero de la Torre	7. ^a
618	Alberto Díaz de la Quintana	5. ^a
619	Francisco de Prada Castaños	6. ^a
620	Mariano Fernández Rodríguez	7. ^a
621	Luis López Fernández	7. ^a
622	Eugenio Montañe Ortiz	7. ^a
623	Francisco Vilumara Farnés	7. ^a
624	Enrique Pérez Zúñiga	7. ^a
625	Ignacio Mendizábal y Martínez	7. ^a
626	Juan Antonio Rodríguez Arias	7. ^a
627	Gaspar Díaz Ufana	7. ^a
628	Adolfo López Durán	6. ^a

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Administrador de contribuciones, José R. Sedano. 2845—M

Universidad literaria de Santiago.

Habiéndose padecido error al publicarse en la GACETA DE MADRID del día 9 del mes corriente el anuncio del Rectorado de 29 de Marzo anterior, en el cual se comprendió la Escuela completa de niñas del Ayuntamiento de Trives (Oronse), dotada con 1.100 pesetas, para ser provista por concurso de asenso, haciéndose la figurar en aquella publicación como de niños, se acuerda rectificar el error cometido, debiendo tenerse presente que tan solo Maestras pueden aspirar a la referida Escuela.

Santiago 17 de Abril de 1902.—El Rector, F. Romero 2910—M

Universidad literaria de Valladolid.

Habiéndose omitido en el anuncio del concurso de ascenso a Escuelas vacantes en este distrito las elementales completas de niños en la provincia de Guipúzcoa:

La elemental completa de niñas de Herrani, con la dotación anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, y la de igual clase y dotación de Elgoibar.

La de Ribar, con 1.100 pesetas y demás emolumentos legales.

PROVINCIA DE VALLADOLID

La elemental completa de niñas de Tordesillas, con 1.000 pesetas, casa y retribuciones.

Se anuncia al público a fin de que los aspirantes puedan solicitarlas con las condiciones señaladas en la GACETA DE MADRID del 13 del corriente.

Valladolid 18 de Abril de 1902.—El Rector, Doctor Vicente Sagarra. 2888—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 15 del mes de Mayo del presente año, a la hora de las once de su mañana, la segunda subasta para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Mesones, provincia de Guadalajara, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.697 pesetas 96 céntimos, las que se pagarán, 920 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y el resto del tipo de adjudicación, 910 en el de 1903 y 2.867 con 96 céntimos en el de 1904, deduciendo la baja de la subasta de lo consignado para el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 234 pesetas 89 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego se propondrá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 23 de Abril de 1902.—El Presidente, P. D., el Obispo auxiliar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo a tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 27 de Marzo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns for Domicilio, Distrito, Barrio, Enfermedad, Edad y Sexo de los Fallecidos, and Total. Includes sub-totals for 'Total por sexos' and 'Total por edades'.

DEMOGRAFÍA

Table with columns for Nacidos Vivos, Nacidos Muertos, and Defunciones, each subdivided into Legítimos and Ilegítimos.

Madrid 4 de Abril de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en su decreto fecha 17 del actual, a propuesta de la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso público por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, para la venta de varios muebles, ropas y efectos, que, procedentes de desahucios vencidos ó caducados, existen en el almacén general de la Villa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto del concurso la enajenación de varios muebles, ropas y efectos, procedentes de desahucios vencidos, existentes en el pabellón núm. 28, del almacén general, y que se detallan en la relación suscrita por el Guardalalmacén en 5 de Marzo de 1902.

2.ª Para los fines de este concurso se previene que todos los efectos a que se hace referencia constituyen un solo lote,

ó, lo que es igual, se enajenan todos en conjunto y de una sola vez.

3.ª Los objetos estarán expuestos al público todos los días no festivos hasta el del remate en dicho almacén general, donde podrán examinarse desde las nueve a las doce del día.

4.ª El precio tipo que se fija para el concurso es de 1.190 pesetas.

5.ª Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, presentándose en el Registro general de la Secretaría, exhibiendo la cédula personal, de once de la mañana á una de la tarde, en cualquier día laborable de los que comprenda el plazo para el concurso.

6.ª Dichas proposiciones irán extendidas en papel de la clase 12.ª, fijando un timbre municipal de 25 céntimos de peseta, correspondiente al arbitrio municipal, expresando en ellas las señas del domicilio del proponente.

7.ª La persona a cuyo favor se hiciere la adjudicación de-

berá verificar el pago de su importe en la Tesorería municipal dentro de los tres días siguientes al que le fuese notificada aquélla, así como también presentará los recibos justificantes de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos.

8.ª La apertura de pliegos se llevará á cabo por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, la que procederá al examen de los pliegos presentados durante el término del concurso, y propondrá al Excmo. Ayuntamiento la aceptación del que contenga la propuesta más beneficiosa á los intereses municipales.

9.ª En el caso de que haya proposiciones igualmente benéficas, será preferida la primera en orden de presentación en el Registro general.

10.ª Será de cuenta del rematante la extracción en el almacén general de los efectos mencionados, quedando obligado á retirarlos de dicha dependencia dentro de los seis días siguientes al de la fecha en que hubiese hecho el pago de

aquéllos, con pena de la multa de 10 pesetas diarias hasta que lo efectúe.

11. Antes de cargar el primer carro con los efectos enajenados, presentará el comprador la carta de pago correspondiente al Oficial Guardaaarmacén de efectos de Villa, sin cuyo requisito no podrá retirar en manera alguna ni todos ni parte de los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 25 de Abril de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	646	176	822	71.598
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	90	16	106	9.507
Idem 2.ª—Corredorabajá, 57.....	85	8	93	7.262
Idem 3.ª—Infantas, 11.	108	13	121	9.602
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	76	14	90	7.732
TOTALES.....	1.005	227	1.232	105.701

PAGOS

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.
Central.....	202	313	515	178.384

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino. D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado. Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez Estrada.—D. Antonio Laa.—Barón de Monte Villena.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 27 de Abril de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra tres soldados de Artillería por heridas menos graves inferidas á un soldado de Infantería.

Hago saber que en la referida causa ha de ratificarse en la declaración que tiene prestada el paisano Faustino García Sánchez, natural de esta Corte, de diez y siete años de edad, de oficio carpintero, y cuyo individuo no reside en la actualidad en la ronda de Atocha, núm. 8, parador, cuarto bajo número 2, donde tenía su domicilio cuando prestó la declaración que ha de ratificarse, según lo informa á este Juzgado el Delegado de Vigilancia del distrito de la Inclusa, ni en dichas señas dan razón de él, se le cita por este medio para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito calle de Mesonero Romanos, 6 y 8, primero derecha, para que pueda tener lugar el acto indicado.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid* y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1902.—Antonio Ordóñez. Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Amador Vicente. 2848—M

D. Manuel Montero Navarro, Comandante de Infantería y Juez instructor del interrogatorio que se ha de evacuar en el sargento que fué del batallón expedicionario de Filipinas, número 9, José de Rute Pérez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Las Navas, cuartel de Reina Cristina, en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales; pues así se ha acordado en diligencia de este día.
Madrid 21 de Abril de 1902.—Manuel Montero. 2849—M

PAMPLONA

D. Angel Vázquez Jáuregui, segundo Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se instruye contra el soldado del regimiento Domingo Revilla Revilla por la falta grave de primera deserción, ocurrida el día 2 de Marzo del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Revilla Revilla, soldado del regimiento antes citado, de este regimiento (Burgos), hijo de Francisco y Juliana, natural de Cuba, de veintisiete años de edad, de oficio camarero, casado, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada,

boca regular, frente ídem, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en la Ciudadela de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Revilla Revilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Abril de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Vázquez. 2850—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. José Pérez Andreu, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación á filas contra el soldado del mismo Tomás Domingo Herrera Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Tomás Domingo Herrera Ramos, hijo de Antonio y Catalina, de treinta y un años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, aire despejado, barba poblada, nariz regular, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Canarias, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Francisco de la isla de Santa Cruz de la Palma (Canarias), por convenir así á la mejor administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 8 de Abril de 1902.—José Pérez Andreu. 2851—M

SEVILLA

D. Miguel Esteban y García, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Sevilla é instructor de un expediente de salvamento.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de un mes, á partir de esta fecha, para que comparezca en día y hora hábil la persona ó personas que se crean con derecho á una pieza de hierro dulce, extraída del río Guadalquivir, y que parece ser la quilla de balance de un buque.

Dicha pieza tiene una longitud de 27 metros 500 milímetros; ancho, 240 milímetros; grueso, 14 milímetros; peso aproximado, 542 kilogramos, que, valorados á 15 céntimos de peseta, ascienden á 111 pesetas con 37 céntimos.

Sevilla 17 de Abril de 1902.—V.º B.º—Miguel Esteban.—El Secretario, Ricardo Enriquez. 2807—M

TORTOSA

D. Luis Gomila Maymó, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de la situación del soldado que perteneció al batallón expedicionario de Filipinas, número 2, y que fué hecho prisionero de los insurrectos en aquellas islas, Eduardo Espert Barceló, natural de Ollería, provincia de Valencia, hijo de Ramón y de Francisca.

Ignorándose el actual paradero de dicho soldado, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás personas que puedan dar noticias del mismo, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, y en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, cuantos antecedentes puedan proporcionar acerca de la situación del referido soldado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Dado en Tortosa á 11 de Abril de 1902.—Luis Gomila. 2852—M

VALENCIA

D. Manuel Serralta Cabezas, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el cabo de este regimiento Pablo Sánchez Cazorla.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado cabo, hijo de Pablo y de Antonia, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que dentro del término de treinta días, contados desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital de Valencia, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el calabozo del referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Valencia 11 de Abril de 1902.—Manuel Serralta. 2811—M

D. Rafael Duyos y Sedó, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta del mismo Francisco Porqueses Porqueses.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Porqueses Porqueses, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Poboleda, provincia de Tarragona, de oficio labrador, de veintinueve años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de Vizcaya, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, tanto como á las militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 13 de Abril de 1902.—Rafael Duyos. 2812—M

VITORIA

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Monforte, destinado á este regimiento, Juan Vidal Paradela, por faltar á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo Juan Vidal Paradela, natural de Ferrenza, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, hijo de Lucas y de Antonia, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; teniendo entendido que de no efectuarlo así será declarado en rebeldía y se le exigirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, el cual, en caso de ser habido, lo remitirán á esta plaza, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 10 de Abril de 1902.—Enrique de Mendoza. 2810—M

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del disuelto regimiento de Infantería de Tarragona, núm. 67, Antonio Regalado Ruiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, del cual se desconocen sus señas personales, así como el punto de su naturaleza, y que cayó prisionero en el poblado de Guaimaro (isla de Cuba) el 27 de Octubre de 1896 para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, dé cuenta á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, del lugar de su residencia; pues de no hacerlo así se le exigirán los perjuicios á que haya lugar.

Igualmente se cita á la persona ó personas que tengan conocimiento del punto de la residencia del mencionado soldado Antonio Regalado Ruiz, para que participen dicho extremo á esta dependencia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las gestiones necesarias para dar con el paradero del expresado individuo; todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Abril de 1902.—Enrique de Mendoza. 2854—M

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Ricardo Carrillo González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Ricardo Carrillo González, del cual se desconocen sus señas personales, así como el punto de su naturaleza, y el cual cayó prisionero en el poblado de Guaimaro (isla de Cuba) el 26 de Octubre de 1896, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, dé cuenta de su actual residencia á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza; pues de no hacerlo así se le exigirán los perjuicios á que haya lugar.

Igualmente se cita á la persona ó personas que tengan conocimiento del punto de residencia del mencionado soldado, para que participen dicho extremo á esta dependencia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las gestiones necesarias á fin de dar con el paradero del expresado individuo; todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Abril de 1902.—Enrique de Mendoza. 2855—M

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante segundo, Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Ramón Frías Jiménez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Ramón Frías Jiménez, del cual se desconocen sus señas personales, así como el punto de su naturaleza, y el cual cayó prisionero en el poblado de Guaimaro (isla de Cuba) el 26 de Octubre de 1896, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, dé cuenta de su actual residencia á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza; pues de no hacerlo así se le exigirán los perjuicios á que haya lugar.

Igualmente se cita á la persona ó personas que tengan conocimiento del punto de residencia del mencionado soldado, para que participen dicho extremo á esta dependencia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las gestiones necesarias á fin de dar con el paradero del expresado individuo; todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Abril de 1902.—Enrique de Mendoza. 2856—M

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Francisco Barca Laso. Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Barca Laso, del cual se desconocen sus señas per-

sonales, así como el punto de su naturaleza, y el cual cayó prisionero en el poblado de Guaimaro (isla de Cuba) el 26 de Octubre de 1896, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, de cuenta de su actual residencia á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza; pues de no hacerlo así se le exigirán los perjuicios á que haya lugar.

Igualmente se cita á la persona ó personas que tengan conocimiento del punto de residencia del mencionado soldado, para que participen dicho extremo á esta dependencia.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las gestiones necesarias á fin de dar con el paradero del expresado individuo; todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Abril de 1902.—Enrique de Mendoza. 2857—M

ZARAGOZA

D. Pedro Blesa Belío, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente que en averiguación de su paradero se sigue al soldado Bernardo Nadal Juan.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Bernardo Nadal Juan, natural de Buñols (Balears), hijo de Jorge y de Margarita, que nació el 19 de Diciembre de 1869, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeno, constitución buena, estatura un metro 677 milímetros, para que en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del regimiento Infantería de Gerona, número 22; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del Bernardo Nadal Juan, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 11 de Abril de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Blesa. 2814—M

D. Eduardo Santana Carbonell, Capitán del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado del primer batallón expedicionario de este regimiento Eusebio Rodríguez Incógnita.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho individuo que fué del expresado batallón en la isla de Cuba, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes; es hijo de padre desconocido y de Joaquina, natural de Fontesta, provincia de Orense, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, practiquen diligencias á fin de hallar al soldado Eusebio Rodríguez Incógnita, y en caso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción, dejándolo en libertad, pero vigilado, hasta tanto se ultime su expediente. Zaragoza 12 de Abril de 1902.—Eduardo Santana. 2815—M

D. Abelardo de Vera Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor nombrado para instruir expediente en averiguación del paradero del soldado Juan Puig Balach, perteneciente al primer batallón expedicionario del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes; es hijo de José y de Carmen, natural de Gracia, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, de oficio carretero, de estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y sin señas particulares.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, que practiquen diligencias á fin de hallar á Juan Puig Balach, y caso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado, dejándolo en libertad, pero vigilado, hasta tanto se ultime el expediente que se le sigue.

Dada en Zaragoza á 12 de Abril de 1902.—Abelardo de Vera. 2816—M

D. Anselmo Loscertales y Sopeno, primer Teniente del regimiento de Pontoneros y Juez instructor del expediente que se sigue por falta á concentración al recluta Eliseo Baltrán Mestres, natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona), hijo de Cristóbal y Catalina, de oficio ebanista, de veinte años de edad, y cuyo domicilio último era calle de San Gregorio, número 15.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Genís, regimiento de Pontoneros, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presentase en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado individuo, poniéndole á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 13 de Abril de 1902.—El Juez instructor, Anselmo Loscertales. 2817—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo contra Juan Lagarra Moret, de veinticinco años de edad, soltero, zapatero, hijo de José y Coloma, natural de Vallmoll, provincia de Tarragona; y Juan López Callo, de treinta y ocho años, soltero, zapatero, hijo de Luis y María, natural de esta ciudad, de los cuales se ignora su paradero, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resulten de la expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, siendo el primero de estatura regular, delgado, ojos y cabello negros, y el segundo de estatura también regular, delgado, ojos pardos, cabello castaño, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 3 de Abril de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—2479

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas, se cita y llama á Juan Clop y Sardá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de hacer efectivas dichas costas; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 30 de Marzo de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado. J—2480

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de robo he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Juan Roig Carles, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situada en el salón de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 1.º de Abril de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—2419

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Jaime Nuño, alias Maroto, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 1.º de Abril de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Vallés. J—2420

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Guillermo Briones y López, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que ha estado empleado hasta hace poco en la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y era vecino de esta capital.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—2421

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 1.648 de 1901 sobre hurto frustrado, se cita, llama y emplaza al procesado José García Marin, de veinticuatro años, hijo de José y Teresa, natural y vecino de esta ciudad, curtidor, con instrucción, que manifestó habitaba en la calle de San Pablo, núm. 42, porteria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca y captura del expresado sujeto; pues se halla decretada la prisión provisional del mismo en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—2422

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 191 de 1902 sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado José Boladeres Nicolau, de veintitrés años de edad, soltero, carretero, domiciliado en la calle Corrao Viejo, núm. 10, tienda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á ponerse á la disposición del mismo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca y captura del expresado sujeto; pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—2281

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Ramos Hernández, hijo de Juan y de Juana, natural de Osaña, provincia de Almería, soltero, carpintero, de treinta y un años de edad, vecino de Madrid y residente en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Ramos Hernández.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José M. Florensa. J—2482

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de resolución de esta fecha, procedente de la causa criminal sobre hurto contra Emilio González y María Gómez, que últimamente se hallaban domiciliados en la calle de San Ramón, 16, entresuelo, siendo desconocidas sus demás circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Emilio González y María Gómez.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1902.—Pedro Samora. El Escribano, Antonio Codorniu. J—2423

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de resolución de esta fecha, procedente de la causa criminal sobre robo contra el conocido por Juanet y el apodado Pilongo, siendo desconocidas sus demás circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, apodados Pilongo y Juanet.

Dada en Barcelona á 31 de Marzo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Antonio Codorniu. J—2424

BENABARRE

D. Miguel Federico Pío Mena y Ramo, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita y llama al testigo Francisco Todo Ubiergo, vecino de Panillo, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle la causa que pende sobre incendio de su casa en Panillo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Benabarre á 1.º de Abril de 1902.—M. Federico Pío Mena.—Por mandato de S. S., Domingo Cosials. J—2441

BERJA

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Utrera Heredia, gitano, de diez y seis años de edad, soltero, marchante, hijo de José y de Dolores, natural de Mecina Fondales, y vecino de Melegis, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre disparos; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de color moreno, barbílampión, pelo y ojos negros y estatura regular, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Berja á 2 de Abril de 1902.—Julio Falces.—El Escribano, Agustín M. Cruz. J—2442

BILBAO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Iglesias Salazar y Aquilina Salazar González, de cuarenta y tres y treinta y nueve años de edad, hijas de Tomás y Baldomera y Manuel y María, de estado casadas, naturales de Astudillo y Pau, de profesión sus labores, vecinas de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de hacerlas saber el auto de terminación de sumario y emplazarlas para ante la Superioridad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declaradas rebeldes y de pararlas el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de las procesadas, si fueren habidas, á la expresada cárcel, como comprendidas en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Abril de 1902.—Manuel Santiago y Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—2483

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Díaz Gutiérrez, vecino de Cabezón de la Sal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión y hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 16 del año actual instruyo por delito de hurto de una botella de aguardiente; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cabuérniga á 31 de Marzo de 1902.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Licenciado Manuel F. Cáraves. J—2426

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido Díaz Gutiérrez, vecino de Cabezón de la Sal, que se dice ser soltero, de diez y ocho años de edad y de oficio carnicero, y cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido hasta que preste fianza personal por cantidad de 500 pesetas, ó doble si fuese en fincas, y prestar indagatoria en causa que se le sigue por coacción y hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser hallado, por encontrarse en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valle de Cabuérniga á 30 de Marzo de 1902.—Pedro Aramburo.—Ante mí, Licenciado, Manuel F. Cáraves. J—2485

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, número 163/95, se ha mandado citar á Juan Delgado Calvo, carabinero que fué, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 31 de Marzo de 1902.—El Escribano, Licenciado José Luis Morote. J—2443

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Morales Martínez, vecino que fué de Cádiz y de ocupación escribiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 2 de Abril de 1902.—Perfecto Mira.—Francisco Camacho, Secretario. J—2484

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos individuos, cuyos nombres apellidos y circunstancias se ignoran, que en los días 13 y 14 del actual le fueron estafadas cantidades en el muelle de Alfonso, de esta ciudad, por el procedimiento titulado de las tres cartas, para que en término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por el delito antes citado se sigue contra José Mateo Fernández y ocho más.

Dado en Cartagena á 31 de Marzo de 1902.—R. Salustiano Portal.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano. J—2444

CASTROFOL

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Faustino Basteiro y Suenro, natural de la parroquia de Castro y vecino de Puertomarín, en la provincia de Lugo, operario en la vía férrea de Ribadeo á Villadodríd, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por hurto de un candil; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y detención de aquél, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Castropol á 24 de Marzo de 1902.—Juan Fernández Santurio.—El actuario, Antonio Murias. J—2445

COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Laura Menage Tarragona, que manifestó ser soltera, de veintitrés años de edad, de profesión traperera, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Alonso Cano, casa letras B y F, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra la misma y recibirla indagatoria en causa criminal que se la sigue por hurto de 36 pesetas á Josefa Fernández Pérez, vecina de Chamartín de la Rosa, calle de Valdeacederas, núm. 8; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, para que, practicando en su busca las más activas diligencias, si fuere hallada la capturen y remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Colmenar Viejo á 29 de Marzo de 1902.—Matías Covarrubias.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—2425

CÓRDOBA

D. José María Gutiérrez y Repide, Juez municipal é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un gitano tuerto, picado de viruelas; otro bajo, grueso, de alguna edad y barba canosa, y á tres hijos de éste, jóvenes, uno bizco y otro con una nube en un ojo, cuyos individuos son conocidos por los Boleros, pequeños de estatura y gruesos, todos de oficio canasteros, y los cuales el día 22 de Febrero último causaron las lesiones que ha padecido Manuel Mendoza Fernández, alias Manoli, cuyo hecho tuvo lugar en la Puerta de Sevilla de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, á responder de los cargos que les resulten en causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 1.º de Abril de 1902.—José María Gutiérrez.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—2446

CHINCHON

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en el día hoy, en sumario que se instruye por robo de dos caballerías á Pedro López de la Fuente, se cita á Marcos Alonso, vecino de Madrid, que habita cerca del fiato del Puente de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 4 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Gago.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—2486

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para la busca y ocupación de ocho paquetes de dinamita y 1500 cápsulas, que al final se reseñarán, propias de la representación de explosivos de Belmez, D. Sebastián Camacho Vega, vecino de dicha villa, las cuales le fueron sustraídas en el día 22 de Febrero anterior del depósito ó almacén de materias explosivas que tiene en la referida villa, junto al río Guadalupe, para cuyo hecho habían sido forzadas las rejillas de una ventana y rotas sus maderas, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, en la cárcel de este partido y con las seguridades convenientes.

Dada en Fuenteovejuna á 1.º de Abril de 1902.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los efectos robados.

Ocho paquetes goma primera, que pesan unos 20 kilogramos, de dinamita; y
Mil quinientas cápsulas en 15 cajas pequeñas. J—2448

GERONA

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publica en méritos del ramo de prisión provisional dictada de la causa criminal sobre hurto contra Ignacio Torrá y Puig, y en virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia de esta provincia en auto de 6 de Noviembre último, en que se decreta la prisión provisional del mismo procesado, se cita, llama y emplaza al repetido Ignacio Torrá y Puig, de treinta y un años, soltero, fundador, natural y vecino de Manresa, habiendo residido los cinco meses anteriores al de Mayo último en Barcelona y calle de Bagatete, núm. 37, tienda, de estatura alta, moreno, ojos y pelo oscuros, bigote y barba poco poblados y á medio afeitarse la barba, y nariz regular ó más bien larga, procesado por delito de hurto de gallinas, perpetrado en esta ciudad el 25 de Mayo último, y que, en virtud de la ley de abono de prisión provisional vigente, fué puesto en libertad en 14 de Agosto próximo pasado, habiéndosele acreditado de nuevo su prisión por no haber cumplido la obligación que contrajo de presentarse al ser llamado y no haber sido hallado en su domicilio, que fijó en Manresa, calle del Hospital, núm. 8, ignorándose su actual paradero, siendo de presumir se en-

cuentre en Barcelona ó en Manresa, y debiendo ser conducido, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer y proceder á la busca y captura de dicho procesado y conducción á las cárceles de esta ciudad; y que tan luego como tenga efecto la expresada captura se ponga en conocimiento de este Juzgado para acordar lo procedente.

Dada en Gerona á 21 de Marzo de 1902.—Juan José García.—Por su mandado, Francisco Villanueva. J—2449

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado José Bardalá Boicher, casado, de veintiséis años, jornalero y vecino de Barcelona, calle de las Tapias, número 1 bis, de donde se ausentó, en ignorado paradero, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 1.º de Abril de 1902.—Juan Antonio Fort.—Tomás Guisasaola y Ovies. J—2427

HUELVA

D. José Maaria Vélez Maya, Juez municipal interino y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado por hurto de dos burras de D. Antonio H. Pinzón y D. Elías Robles, verificado en la villa de San Juan del Puerto, fecha 28 de Enero último, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, procediendo, caso de ser habidas, á la detención y conducción de las mismas á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas y no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Huelva á 21 de Marzo de 1902.—José María Vélez Maya.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, de cuatro años y pequeña.
Otra negra, de un año, pequeña. J—2450

LA BISBAL

D. Basilio Cueto y Martínez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Eusebio Planells y Valmaña se instruye sumario por delito de sustracción de una manta contra Miguel Rullán Marques, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Rullán y Marques, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de treinta y cinco años de edad, natural de Palamós y vecino de San Feliu de Guixols, casado, marino, de estatura regular, caballo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, bigote rubio, cara oval, color sano.

Dada en La Bisbal á 2 de Abril de 1902.—Basilio Cueto y Martínez.—Por disposición de S. S., Eusebio Planells. J—2451

LORA DEL RÍO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por tentativa de violación, se ha mandado citar por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla, á Reyes Martínez García, domiciliado en Peñaflor, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de recibirle declaración; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que se lleve á efecto lo mandado, extendiendo la presente en Lora del Río á 31 de Marzo de 1902.—El Escribano, Ricardo Poves. J—2452

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 24 del corriente, dictada sobre autos ejecutivos que sigue D. José Rodríguez Miranda contra D. Luis Villoria y Pellico, cuyo paradero se ignora, sobre pago de 1.260 pesetas de principal, intereses legales y costas, se cita de remate á dicho deudor por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en dichos autos y se ponga á la ejecución, si le conviniere; advirtiéndose que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—2428

MADRIDEJOS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y especial nombrado para la instrucción de los sumarios á que dieron origen los desórdenes habidos en esta villa de Madridejos en el mes de Febrero último.

Hago saber por el presente que en sumario instruido con el núm. 13 del corriente año por el delito de seducción contra Juan Turleque y Romero, conocido por el Espejillo, y otros trece vecinos de esta población, ha recaído providencia con fecha de hoy, mandando llamar por edictos, como por el presente se hace, á un sujeto que se le nombra por Higinio Mariblanca, cuyo segundo apellido y demás señas particulares se ignoran, que tomó parte en el desorden habido en esta villa en la mañana del día 26 de citado mes de Febrero, cuyo sujeto deberá comparecer ante este Juzgado especial dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madridejos á 2 de Abril de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J—2429

MÉRIDA

D. Julián Martínez de Mata, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los men-digos Antonio Baños Ruiz, de treinta y seis años, casado, ve-cino de Montilla; José Pérez Jiménez, de cincuenta y cuatro años, vecino de Usagre, y Aurora Garis Ramírez, de treinta y seis años, viuda y vecina de Montilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de ampliar sus de-claraciones en la causa que se instruye contra Ramón Piñero Muñoz y otros por violación.

Dado en Mérida á 2 de Abril de 1902.—Julián Martínez.—El Escribano, Isidoro Viñeta. J—2430

MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cortiñas, sin segundo apellido, conocido por el apodo de Calzón, de diez y nueve á veinte años de edad, jornalero y vecino de la parroquia de Santa María del Pereiro, término municipal de Alfoz, en este partido, de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, con un pequeño abultamiento al lado de uno de los ojos; que viste pantalón y chaleco de paño rayado, también color oscuro, boina de color azul y calza botinas de becerro, el cual se ausentó de su domicilio hará cosa de dos meses, ignorándose su actual pa-radero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de au-diencia de este Juzgado, localizada en el ex convento de Al-cántara, al objeto de prestar declaración indagatoria en su-mario que contra el mismo instruyo con el núm. 3 del cor-riente año, por el delito de robo de 500 pesetas en metálico aproximadamente y un reloj de bolsillo con tapas de plata, y ser constituido al propio tiempo en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y en méritos á hallarse decretada su indicada prisión provisional ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Fran-cisco Cortiñas, alias Calzón, al que, caso de ser habido, con-duzcan con las seguridades debidas y pongan en la cárcel de este partido á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Mondoñedo á 31 de Marzo de 1902.—Ramiro Valcarlos.—El Escribano, P. H., Manuel Torviso García. J—2488

MONTBLANCH

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal instruida contra José Corbella Piqué, ca-sado, jornalero, de treinta y dos años de edad, por tentativa de estafa, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835, se cita y llama á dicho procesado José Corbella Piqué, para que comparezca ante el presente Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Au-toridades y agentes de la policía judicial procedan á la bu-sca y captura de referido procesado José Corbella Piqué, con-duciéndole á la cárcel de esta villa á disposición del presente Juzgado.

Dado en Montblanch á 2 de Abril de 1902.—Eusebio Font. Por disposición de S. S., Leopoldo Orriol, Escribano. J—2431

PONFERRADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por muerte al parecer casual de un carromatero llamado Julio Llandera, de veintidós años de edad, soltero, natural de Pasgar de Ocaña, residente en Caboalles (León), se ha acordado por providencia de hoy citar por medio de edictos á los que se crean parientes más cercanos del finado Julio Llandera, para que dentro de los diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de León, comparezcan ante este refe-rido Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa, y si aceptan ó renuncian la indemnización civil que pudiera corresponderles; pues de no hacerlo dentro del plazo señalado continuará el sumario su curso correspon-diente.

Dado en Ponferrada á 1.º de Abril de 1902.—Amadeo Domínguez.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—2453

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que apa-rezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del 19 al 20 de Enero anterior robaron una burra rucia oscura, de siete años, de mediana alzada, un poco quebrada de espinazo, recia de cuer-po, y tiene en la mano izquierda, por cima de donde se le co-locó la traba, algo más abultada aquella parte que en la dera-cha, de la cuadra de la casa de Francisco Pajuelo Prior, sita en la calle Fuente Vieja del pueblo de Villanueva del Duque, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les re-sultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean con-ducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, con el se-moviente si se les ocupare.

Dado en Pozoblanco á 4 de Abril de 1902.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Pedro Cabrera. J—2489

PUENTE CALDELAS

D. Manuel Martínez Santos, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Lorenzo Ojando, natural y vecino de Viascón, término muni-cipal de Cotovad, en este partido, hijo de Manuel y de María Antonia, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador, del cual se ignora su paradero, procesado en causa que se instruye por daños causados en una finca de la propiedad de Manuel Vidal, de la misma vecindad, consistentes en la tala de 36 pies de viña, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento to que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el pe-rjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades competentes y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura, y si fuese habido le pongan con las seguridades de-bidas, á mi disposición, en la cárcel de esta villa; cuyo pro-cesado es de las señas siguientes: estatura alta, delgado, lam-piño y con poco bigote, ojos castaños, pelo algo cano, cara larga, nariz ídem, color atezado, tiene en la mano izquierda varias cicatrices; viste pantalón, chaleco, chaqueta, gabán y capa de paño, sombrero de color castaño y usa zuecos, todo en mal uso.

Puente Caldelas 31 de Marzo de 1902.—Manuel Martínez — De orden de S. S., José Portela. J—2490

RIAÑO

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado se cite á Joaquín Gordón García, de veintisiete años, casado, natural de Lariegos, provincia de León, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye por lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos que pre-viene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula original, que firmo en Riaño á 2 de Abril de 1902.—Toribio Alonso. J—2491

SACEDÓN

D. Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez de ins-trucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Gabriel Palomo Escami-lla, alias Pataseca, avecindado en Alcegar, de unos cuarenta á cuarenta y cuatro años, estatura regular, delgado y de co-lor moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que den-tro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento y recibirle in-dagatoria en la causa que se sigue contra él sobre hurto de una botrieca á Pedro Heras; con apercibimiento que si deja de hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Sacedón á 2 de Abril de 1902.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Licenciado Rogelio Ruiz. J—2492

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Matías Molina y Ramos, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio García Pinto, de treinta y cinco años de edad, casado, de oficio albañil, natural de Santa Cruz del Valle, provincia de Burgos, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Ambrosio Vallejo, núm. 4, de estatura regular, co-lor bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, bigote cas-taño, tuerto del ojo izquierdo, cuyo actual paradero se igno-ra, para que en el término de diez días, contados desde la in-serción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo-le-tín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la cárcel de este partido á cumplir la pena impuesta en causa que se le siguió por hurto de caza; apercibi-do que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades con-venientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 31 de Marzo de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Do-mingo. J—2492

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una

solamente y término de diez días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin per-juicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al gitano apodado el Colonero, cuyas señas son: alto, delga-do, moreno, con bigote, y viste pantalón negro, blusa del mismo color y sombrero también negro, de veintiséis años de edad, siendo bicejo del ojo derecho, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en su-mario por hurto contra María Suárez Heredia, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dicta-das y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibi-miento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pa-rarán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tan-to civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1902.—El Juez instruc-tor, José Crespo.—El Escribano actuario, Licenciado Antonio Téllez. J—2433

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin per-juicio de su inserción en los Boletines oficiales de esta pro-vincia, Madrid, Ciudad Real, Zaragoza y Bilbao, á Plácida Campillo y Gajón, natural de Cadrete, vecina de Madrid, Fac-tor, 4, Santa Agueda, 2, y Divino Pastor, 4, soltera, de veinti-n años, baja, gruesa, abultada de pecho, pelo y cejas casta-ños, ojos grandes y pardos, y que se hace llamar Filomena Faulles, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurtos en estableci-mientos de comercio, y á prestarse al cumplimiento de las re-soluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se la declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lu-gar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los indivi-duos de la policía judicial, para que tan luego como lo en-cuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, la hagan conocer este llamamiento, y con las seguri-dades oportunas la comparezcan por tránsitos en este Juzga-do; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 28 de Marzo de 1902.—El Juez instruc-tor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—2434

TARANCÓN

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos burros, uno negro, con el vientre algo claro, capón, de seis años de edad, y de mediana alzada; y el otro también negro, un poco más claro que el anterior, capón, de dos años y medio de edad, y de más alzada que el anterior, que en la noche del 31 de Mayo último le fueron robados á Eusebio Fernández, vecino de Villamayor de Santiago, procediendo también á la captura, detención y conducción á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentren di-chos semovientes si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en la causa que se instruye por dicho motivo.

Dado en Tarancón á 26 de Marzo de 1902.—José Joaquín Marquina.—Por su mandado, José Cruz. J—2435

TERUEL

D. Francisco Lanuza y Morrodo, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, y encargo á los dependientes de la policía judicial, la busca y ocupa-ción de los objetos que al final se reseñarán, que fueron roba-dos en la noche del 27 al 28 de Marzo último de la iglesia pa-rrroquial del pueblo de San Martín del Río, y la detención de las personas en cuyo poder se hallasen, las que serán puestas á disposición de este Juzgado con los objetos robados.

Dado en Teruel á 1.º de Abril de 1902.—Francisco Lanu-za.—Por su mandado, Blas Jimeno.

Reseña de los objetos cuya busca se interesa.

Un cáliz con el pie de bronce y la copa de plata sobredo-rada.

Un cubre cáliz de damasco de seda, blanco, con ramos.

Una cruz de plata, de unos ocho centímetros de longitud, que servía de remate á un estandarte.

Un cordón de oro con dos borlas, como de medio metro de largo, y una llave pequeña de metal dorado. J—2436

TORRENTE

D. Juan Mora Guarán de Arellano, Abogado, Juez muni-cipal, en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se ins-truye sumario sobre haber recogido el día 26 de Marzo último en la partida Barranco de Gallego, término de Chiva, y tras-ladado á una casa de campo, término de Cuart de Poblet, en donde falleció algunas horas después, un hombre, al parecer mendigo, de unos cincuenta á cincuenta y cinco años, que vestía pantalón de lana rayado y otro de algodón gris, abrigo de lana color ceniza, muy destrozado, camisa blanca de algo-dón, chaleco de lana negro y boina color café, cuyo indivi-duo, poco antes de morir, no pudiendo hablar, y mostrando deseos de escribir, trazó con lápiz sobre un papel el nombre Evaristo Basoa, sin que consten otros antecedentes respecto al mismo.

En su virtud, se llama á cuantas personas puedan acredi-tar la identidad de dicho individuo y puedan suministrar al-gún antecedente que haga relación con el hecho de autos, á fin de que en término de ocho días, á contar desde la publi-cación del presente en el Boletín oficial de la provincia y Ga-

CARTA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Y asimismo, ignorándose quiénes sean sus parientes, se les entera del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torre de Avelino á 1.º de Abril de 1902.—Juan Mora.— El actuario, Silverio Ribelles. J—2493

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Vázquez, natural y vecino de Olivenza, provincia de Badajoz, casado, tratante en caballerías, de cuarenta y seis años de edad, tiene cuatro hijos que están con su madre en Aldea Bella (Portugal), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado en su contra por la causa que se le sigue por el delito de hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Trujillo á 3 de Abril de 1902.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—2454

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, núm. 34, el procesado por delito de incendio Casimiro Abad García, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y María, viudo, labrador, natural de Zaragoza, vecino que fué de Carcastillo y cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que en dicho sumario resultan contra el mismo, y en el cual se decretó su prisión provisional; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, poniéndolo en seguida en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Tudela á 2 de Abril de 1902.—Zacarías Ayala.— De su orden, Saturnino Díaz. J—2494

VALLADOLID—PLAZA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dámaso Gutiérrez Carral, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido y con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio en la persona de Francisco Ruiz; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 3 de Abril de 1902.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de la Vega de Pas, de treinta y siete años de edad, lechero, hijo de Fernando y de Ignacia, de estatura regular, delgado, moreno, que viste pantalón de pana color café claro, chaqueta de paño negro, boina negra, tapabocas grande á cuadros claros, camisa blanca y calza zapatos blancos usados. J—2497

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Sociedad anónima.

Domicilio social, Valencia.

Domicilio administrativo, Bruselas.

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará en Bruselas, en el domicilio administrativo, calle Royale, núm. 156, el miércoles 14 de Mayo próximo, á las diez de la mañana.

ORDEN DEL DIA

I. Memoria del Consejo de administración del ejercicio de 1901.

II. Examen y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas cerrada en 31 de Diciembre de 1901.

III. Nombramiento de varios Administradores.

N. B. Para poder tomar parte en las deliberaciones, cada accionista deberá depositar por lo menos 20 acciones de la Sociedad, en cualquiera de los domicilios de la misma, Valencia ó Bruselas, lo más tarde, el 8 de Mayo de 1902. (Artículo 25 de los estatutos.)

Cada depósito de 20 acciones da derecho á un voto, sin que un solo accionista pueda acumular más de 15 votos, cualquiera que sea el número de acciones que deposite, ni en nombre propio ni por delegación. (Art. 26 de los estatutos.)

Valencia 24 de Abril de 1902.—Por el Consejo de administración, el Director de la explotación, R. Benito. X—990

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1902

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETROS (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Abril Madrid de las observaciones verificadas en varios puntos de España y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, ESTADO DEL CIELO, etc.

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo, y San Patricio, martir.

Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La arlesiana.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La mujer del

sereno y Romeo y Julieta.—El señor de Catorce.—El tren de los maridos.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—Los de Cuba.—La manta zamorana.—La Caprichosa.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El tirador de palomas.—El sombrero de plumas.—¿Quo vadis?—La divisa.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El pañolón.—La boda.—Los nenes.—Enseñanza libre.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Sueño de invierno.—La trapería.—Bettina.—Los amores de Inés.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19

Teléfono núm. 651.